



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 539

Bogotá, D. C., jueves, 24 de abril de 2025

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 531 DE 2025 CÁMARA,

por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 22 de abril de 2025.

Doctor

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Presidente Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley número 531 de 2025 Cámara, *por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Apreciado señor Presidente,

Atendiendo a la honrosa designación que me hizo la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedo a rendir **Informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate en Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 531**

de 2025 Cámara, *por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente.

OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA
PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 531 DE 2025
CÁMARA**

por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El presente informe de ponencia consta de la siguiente estructura:

- I. Objeto del Proyecto de Ley
- II. Trámite del Proyecto de Ley
- III. Antecedentes
- IV. Fundamentos Jurídicos
- V. Del Articulado en General
- VI. Conveniencia del Proyecto de Ley
- VII. Cuadro de modificaciones

VIII. Conflicto de intereses

IX. Proposición

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley tiene por objeto promover, proteger y fomentar el desarrollo sostenible de la cadena productiva de la piangua, teniendo en cuenta el reconocimiento de las prácticas ancestrales de las comunidades locales, especialmente de las mujeres piangueras del litoral Pacífico colombiano, quienes a pesar de las condiciones de vulnerabilidad social y económica, históricamente se han dedicado a la extracción de ese molusco.

II. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley número 531 de 2025 Cámara fue radicado el 4 de marzo de 2025 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por los honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Juan Daniel Peñuela Calvache, Luis Carlos Ochoa Tobón, Hugo Alfonso Archila Suárez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Andrés Cancimance López, Cristóbal Caicedo Angulo, Gilma Díaz Arias, Luis Alberto Albán Urbano, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Dolceý Oscar Torres Romero, Orlando Castillo Advíncula, María del Mar Pizarro García, María Eugenia Lopera Monsalve, Etna Támara Argote Calderón, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Flora Perdomo Andrade, Germán Rogelio Rozo Anís, Heráclito Landinez Suárez, Karen Astrith Manrique Olarte, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Saray Elena Robayo Bechara, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Carolina Giraldo Botero, Álvaro Henry Monedero Rivera* y por los honorables Senadores de la República *Germán Alcides Blanco Álvarez, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Marcos Daniel Pineda García*. Esta iniciativa fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2025.

El proyecto de ley fue remitido a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, donde se me designó como ponente. Por lo anterior, *Olga Beatriz González Correa*, presentó informe de ponencia para primer debate ante la mencionada célula legislativa.

III. ANTECEDENTES

Colombia presenta una multiplicidad de ecosistemas que son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria de la nación y fomentar su desarrollo culinario, debido a su considerable diversidad geográfica y climática. Desde las selvas amazónicas hasta los páramos andinos, pasando por los manglares del Caribe y el Pacífico, se puede encontrar la riqueza de las regiones, mostrando los recursos naturales que de ellas se desprenden y que han sido aprovechados por las comunidades locales durante siglos. Estos diversos entornos naturales no solo son fuentes de ingredientes fundamentales para nuestra alimentación, sino que también dan origen a una gastronomía que refleja la identidad única y la riqueza biológica de la nación. Uno de estos entornos

es el manglar, que es un ecosistema marino-costero ubicado en los trópicos y subtrópicos del planeta, en el cual la especie fundamental es el mangle. Los manglares constituyen un ecosistema irremplazable y único, que alberga a una increíble biodiversidad por lo que se los considera como una de las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo, con niveles de productividad primaria que superan la de muchos sistemas agrícolas. La importancia del ecosistema manglar desde el punto de vista biológico radica en que protege a gran cantidad de organismos en sus troncos, entre sus raíces o en el fango, tales como bacterias y hongos, que intervienen en la descomposición de materiales orgánicos e incluso transforman materiales tóxicos en azufre o sulfuro, purificando el agua que llega al mar. Por otro lado, el manglar, es un hábitat significativo para el desarrollo de aves y especies marinas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, s.f.)

Uno de ellos, es un *molusco bivalvo* que se caracteriza por ser de tamaño pequeño y que marca un antes y un después en las comunidades por el valor ecológico y económico del mismo. (Fuentes, 2024)

A. LA PIANGUA

El Pacífico colombiano es hábitat de la *Anadara tuberculosa* y la *Anadara similis*, conocidas en dicho territorio como “piangua hembra y piangua macho respectivamente, moluscos bivalvos comúnmente habitantes en planos lodosos de los manglares desde Baja California hasta Perú” (Lucero, Cantera, & Neira, 2012, p. 203), producto del cual se han beneficiado económica y culturalmente las comunidades costeras desde hace muchos siglos (Lucero et al., 2012), aplicando prácticas ancestrales tanto para su recolección o captura, tratamiento y destinación principalmente gastronómica.



Imagen número 1. Pianguas. Tomada de Radio Nacional de Colombia (2024).

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR) (2010), entidad vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la piangua presenta una “concentración importante de individuos en los sectores de Tribugá (Chocó), Sanquianga (al norte de Nariño) y Candelillas de la Mar (al sur de Nariño), especialmente. Las zonas

con menos individuos se ubican principalmente en el departamento del Chocó” (p. 45).

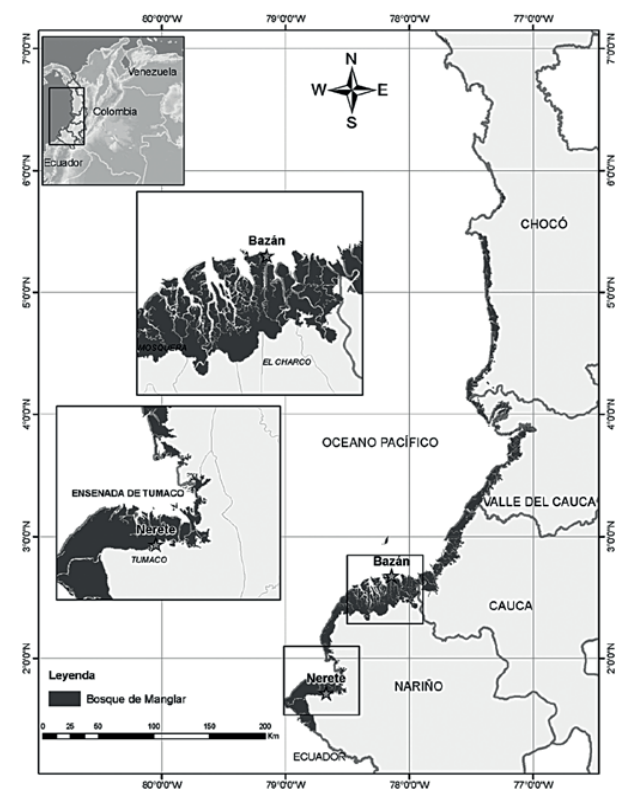


Imagen número 2. Cobertura de manglar -hábitat de la piangua- en el Pacífico Colombiano. Tomada de Espinosa et al. (2010).

Por otro lado, las pianguas alcanzan la madurez sexual alrededor de los trece (13) meses de vida y a los dieciséis (16) meses son consideradas adultas, momento en el que en promedio llegan a un tamaño de cinco (5) centímetros (AgroNegocios e Industria de Alimentos (ANeIA), 2011), que en nuestro país constituye la talla mínima de captura, de acuerdo con la Resolución número 0539 del 2000 del antiguo Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

En relación con lo anterior, la *Anadara tuberculosa* se reproduce principalmente en dos periodos del año, “entre diciembre y marzo, y luego otro evento corto entre junio y agosto” (INVEMAR, 2010, P. 176). Mientras tanto, la actividad reproductiva de la *Anadara similis* se concentra en los meses de diciembre a enero (INVEMAR, 2010).

En los anteriores periodos reproductivos, generalmente las comunidades piangueras establecen vedas para garantizar la conservación del molusco, que en algunos casos son establecidas y supervisadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y otras entidades estatales, pero en muchos otros son desarrolladas por iniciativa propia de dichas poblaciones. En efecto, en un estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR) (2010), “se encontró que en todos los departamentos se han realizado intentos de conservación la piangua mediante vedas de tres meses (posiblemente copiada de las vedas de camarón) guiadas por los Consejos comunitarios, en un intento por recuperar el recurso” (p. 247).

B. IMPORTANCIA DE LA PIANGUA

La importancia estratégica de este molusco es similar al petróleo en otras regiones, aunque se encuentra ‘enterrado’ en los manglares, es un recurso valioso y fuente principal de ingresos para muchas familias. Su recolección habla de la identidad cultural de la región, siendo esta un símbolo de la tradición gastronómica y un motor para la organización social y ambiental de las mujeres que están detrás y que luchan por su conservación y por mejores condiciones laborales. (Fuentes, 2024). La Piangua es de gran importancia económica y cultural, puesto que ha permitido la subsistencia de las comunidades que se asientan en las márgenes de los bosques de manglar. En Colombia, más de 6.000 familias derivan su sustento de este recurso. En el trabajo de recolección de Piangua (pianguero), participan principalmente mujeres cabeza de familia e hijos. (Paz, 2019).

C. CONSERVACIÓN DE LA PIANGUA

Debido al incremento de consumo y demanda para fines comerciales de la piangua a finales del Siglo XX, en la década de los 2000 se registró un importante descenso de la población de este molusco. En efecto, como lo señalan Lucero et al. (2012), para el año 2007, en Bahía Málaga (Valle del Cauca) la disminución había “alcanzado aproximadamente el 60% del recurso”, lo que generó que “esta especie aparezca en el Libro Rojo de invertebrados de Colombia en la categoría Vulnerable” (Lucero et al., 2012).

Dicha problemática ha persistido en los últimos años, como se evidencia en un estudio realizado en el Parque Nacional Natural Sanquianga, en el departamento de Nariño, a pesar de que en este, como se indicó previamente, generalmente ha existido una alta concentración de pianguas. En efecto, la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia (2022) indicó:

“En el año 2017 se registró una densidad de 0,46 ind/m², mientras que en el 2020 fue de 0,22 ind/m². En el 2019 se registró un tamaño promedio de 45,5 mm, mientras que en el 2020 fue de 42,3 mm; y del total de individuos de piangua hembra capturados en el 2020, el 83,6 % presentaron un tamaño por debajo de 50 mm que es la talla mínima de captura en Colombia (PNN Sanquianga, 2020)”.

Conforme con lo anterior, la población de pianguas al norte de la región pacífica nariñense ha disminuido, además de que el tamaño promedio de los individuos también se ha reducido, el cual se encuentra por debajo de la talla mínima de captura de cinco (5) centímetros definida en la Resolución número 0539 del 2000 del antiguo Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

Ante esta problemática, además de los periodos de veda desarrollados por iniciativa propia de las comunidades piangueras, en algunos sectores del Pacífico colombiano el Gobierno nacional y organizaciones medioambientales, en asocio con habitantes de poblaciones costeras,

han implementado programas y estrategias de conservación de la piangua, algunos de los cuales se describen a continuación.

1. Mediante la Resolución número 0539 del 2000, expedida por el antiguo Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA), se estableció la talla mínima de captura de la piangua en cinco (5) centímetros.
2. Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), se han desarrollado Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) con participación de las comunidades costeras, mediante los cuales se han desarrollado procesos de ordenación pesquera, se ha establecido rotación de áreas de captura de la piangua y periodos de veda para la extracción de este molusco (AUNAP, 2023).
3. Mediante la Resolución número 2636 del cuatro (4) de noviembre de 2022 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), *“Por la cual se unifican e incorporan medidas de ordenación pesquera en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal-ZEPA y en la Zona Especial de Manejo Pesquero-ZEMP en los municipios de Juradó y Bahía Solano en el norte del departamento del Chocó”*, se reiteró que la talla mínima de captura de la piangua es de cinco (5) centímetros.

4. En el municipio de Tumaco (Nariño), el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), ente adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha financiado proyectos de turismo con comunidades costeras en los que se recorren los manglares de la zona y se da a conocer la gastronomía alrededor de la piangua (Fontur, 2024).

Los anteriores proyectos y políticas se han desarrollado con la finalidad de conservar los manglares y realizar una explotación sostenible de la piangua, además de fortalecer y preservar las prácticas y saberes de captura y destinación de dicho molusco, que han sido preservados por las comunidades locales, especialmente por las mujeres piangueras, a través de los siglos.

D. COMUNIDADES ANCESTRALES QUE APROVECHAN LA PIANGUA

Como lo reseña la iniciativa AgroNegocios e Industria de Alimentos (ANeIA) (2011) de la Universidad de los Andes, la extracción de la piangua se desarrolla a lo largo de todo el Pacífico colombiano, en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Esta es una actividad principalmente ejercida por mujeres, y mayoritariamente por comunidades afrodescendientes, “quienes han explotado el recurso ancestralmente de manera artesanal para autoconsumo y generación de ingresos. Se calcula que más de 11.300 familias rurales viven de este recurso” (ANeIA, 2011).

Es así como las actividades culturales y oficios ancestrales pasan de generación en generación, lo cual comienza con la educación de las niñas, quienes

a partir de los siete (7) años empiezan a ser instruidas por sus madres, tías o abuelas, sobre la extracción de la piangua en los manglares, épocas de captura y demás prácticas y saberes tradicionales, que son aplicados en zonas de captura, que usualmente son cercanos a los sitios de habitación (Palacio Cardozo, 2008).



Imagen número 3. Captura de pianguas en manglares del Bajo Baudó (Chocó). Tomada de WCS Colombia (s.f.).

E. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN

Históricamente, la población del Pacífico colombiano ha enfrentado difíciles condiciones socioeconómicas, debido a altos índices de pobreza monetaria y multidimensional, baja o nula prestación de servicios públicos domiciliarios, deficiente calidad de los servicios de salud y educación, así como las pocas oportunidades laborales formales, problemáticas que motivan a “los jóvenes a emigrar a la ciudad o a incorporarse a los grupos armados ilegales” (Invemar, 2010, p. 198).

En relación con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) (2024) indicó que en el año 2023, la región Pacífica, sin incluir el Valle del Cauca, presentó la segunda mayor tasa de incidencia de pobreza multidimensional, con un total de 19,4%, que además es significativamente más alta que en otras regiones del país.

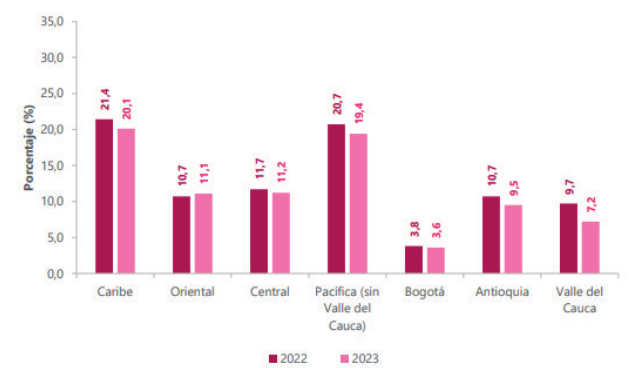


Imagen número 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) por regiones. Tomada de DANE (2024).

F. CONSERVACIÓN DE PRÁCTICAS ANCESTRALES

La captura de la piangua es una actividad muy importante para las comunidades del Pacífico

colombiano, pues es un valioso recurso alimenticio y, además, constituye una de las principales fuentes de ingresos económicos, lo cual en la actualidad aún se desarrolla con base en prácticas y saberes ancestrales y tradicionales, mayoritariamente por las mujeres afrocolombianas.

Con el propósito de conversar dichas prácticas y saberes, además de fortalecer a las comunidades de mujeres piangueras y propiciar la implementación de programas que mejoren sus condiciones de vida, distintas entidades estatales, entre las que se encuentran el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en la región Pacífica y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), han promovido la nominación de la “Actividad Tradicional de Recolección de la Piangua por Mujeres del Pacífico” para ser incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (Aunap, 2023).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. CONSTITUCIONALES

• **Artículo 1º.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

• **Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

• **Artículo 8º.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

• **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)

• **Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. (...)

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

• **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

• **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)

V. DEL ARTICULADO EN GENERAL

Esta iniciativa legislativa está compuesta por nueve (9) artículos, mediante los cuales se busca promover y proteger la cadena productiva de la piangua, al mismo tiempo de que se reconoce la importancia de las prácticas ancestrales desarrolladas por las comunidades piangueras, que están compuestas mayoritariamente por mujeres afrodescendientes, quienes enfrentan difíciles condiciones socioeconómicas.

El artículo 2º consagra que el Estado reconoce la importancia tanto de las prácticas tradicionales y ancestrales que son aplicadas para la recolección de la piangua, como del papel que desempeñan las comunidades piangueras en la protección y conservación del ecosistema de manglar y la contribución a la seguridad alimentaria de las poblaciones del Pacífico colombiano.

El artículo 3º determina el deber del Gobierno nacional de establecer una cadena productiva integral alrededor de la piangua. En relación con esto, el Estado deberá desarrollar políticas y programas que garanticen una extracción sostenible del molusco, medidas de formalización y asociatividad para desarrollar esta actividad, apoyos técnicos y financieros, fomento y promoción del turismo comunitario y cultural, entre otros.

Por otra parte, los artículos 4º al 7º contemplan medidas que deberá desarrollar el Gobierno nacional, con el propósito de mejorar las condiciones materiales de vida de las comunidades piangueras y diversificar las actividades económicas que ejecutan, como por ejemplo, la implementación de programas sociales y económicos focalizados en esta población, promoción de turismo comunitario y sostenible en las áreas de captura del molusco, incentivos técnicos y financieros, entre otras.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

La disminución de la piangua en su hábitat natural pone en peligro no solo los ingresos económicos, sino también la seguridad alimentaria de las poblaciones costeras del Pacífico colombiano, lo cual agravaría las difíciles condiciones socioeconómicas que enfrentan estas comunidades. Adicionalmente, dicha problemática implicaría la pérdida de los saberes y prácticas tradicionales y ancestrales que desarrollan las comunidades piangueras.

Además, es relevante tener en consideración las posibles implicaciones negativas que puede traer consigo el cambio climático. Frente a esto, Selvaraj & Portilla-Cabrera (2024) sostienen:

“La evidencia científica subraya que el cambio climático influye negativamente en los ecosistemas oceánicos y continentales, provocando alteraciones en la intensidad, frecuencia y duración de eventos extremos como el invierno y/o las estaciones secas. Otras investigaciones indican que el cambio en el régimen de precipitaciones y el aumento de la temperatura están afectando negativamente a los bosques de manglares. Estos cambios posteriormente afectan la composición, distribución y abundancia de bivalvos como la Piangua”. (Traducción propia, p. 1)

De acuerdo con lo anterior, el cambio climático, que trae consigo variaciones en las precipitaciones e incremento de la temperatura global, afectaría considerablemente los ecosistemas marinos y, especialmente, los bosques de manglares. Consecuentemente, debido a que dichos sistemas naturales son el hábitat de la piangua, la población de este molusco bivalvo también se perjudicaría.

En atención a lo anterior, este proyecto de ley, “*Por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia*”, es conveniente por los siguientes motivos:

1. Se reconocen las prácticas ancestrales de las comunidades piangueras, principalmente desarrolladas por mujeres afrodescendientes del

Pacífico colombiano, además de que se determina su contribución a la conservación de los ecosistemas de manglar, la extracción sostenible de la piangua y el aporte a la seguridad alimentaria de la población. Por esto, se da el mandato al Estado de que proteja y promueva estas prácticas.

2. El Estado tendrá el deber de implementar programas de desarrollo social, económico y cultural focalizados en las comunidades piangueras, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

3. Desde el Gobierno nacional se deberán implementar programas que garanticen que la recolección de la piangua se realice de forma sostenible.

4. Se establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y garantizando la participación de las comunidades piangueras, deberán establecer una cadena productiva alrededor de la extracción de la piangua, asegurando la sostenibilidad y conservación de esta actividad económica.

5. En relación con lo anterior, el Gobierno nacional deberá promover la creación de estructuras asociativas de mujeres piangueras, además de brindarles asistencia técnica y financiera, con el fin de propiciar su acceso a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

6. Se deberá impulsar y/o fortalecer iniciativas de turismo comunitario alrededor de la actividad económica de extracción de piangua, con los que se promueva la cultura y prácticas ancestrales de las comunidades, con los que se diversificarán las fuentes de ingresos económicos de las poblaciones costeras.

Como se evidencia, son múltiples los motivos de conveniencia de este proyecto de ley, enfatizando en el desarrollo de programas que garanticen la protección de las prácticas ancestrales de extracción de la piangua, la recolección sostenible de este producto y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades piangueras, integradas principalmente por mujeres afrocolombianas, por lo que invitamos a los honorables Congresistas a acompañar esta iniciativa legislativa.

VII. CUADRO DE MODIFICACIONES

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
“ <i>Por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones</i> ”	“ <i>Por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones</i> ”	Sin Observaciones
Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto promover, proteger y fomentar el desarrollo sostenible de la cadena	Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto promover, proteger y fomentar el desarrollo sostenible de la cadena	

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
productiva de la piangua, reconociendo y respetando las prácticas ancestrales de las comunidades locales, particularmente de las mujeres piangüeras del litoral Pacífico colombiano, quienes históricamente se han dedicado a la extracción sostenible de la piangua en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Así mismo, esta ley establece mecanismos para mejorar su calidad de vida mediante su integración con el mercado formal, el acceso a programas sociales, ambientales y el fortalecimiento de sus capacidades productivas, educativas y de liderazgo.	productiva de la piangua, reconociendo y respetando las prácticas ancestrales de las comunidades locales, particularmente de las mujeres piangüeras del litoral Pacífico colombiano, quienes históricamente se han dedicado a la extracción sostenible de la piangua en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Así mismo, esta ley establece mecanismos para mejorar su calidad de vida mediante su integración con el mercado formal, el acceso a programas sociales, ambientales y el fortalecimiento de sus capacidades productivas, educativas y de liderazgo.	Sin Observaciones
Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a. Piangua: Nombre común con el que se conoce a la <i>Anadara tuberculosa</i> y la <i>Anadara similis</i>, moluscos bivalvos que habitan en planos lodosos de los manglares del litoral Pacífico colombiano. b. Piangüeras: Mujeres afrocolombianas del Pacífico, quienes se dedican a la recolección y aprovechamiento sostenible de la Piangua, utilizando prácticas ancestrales que contribuyen a la conservación de los ecosistemas de manglar.	Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a. Piangua: Nombre común con el que se conoce a la <i>Anadara tuberculosa</i> y la <i>Anadara similis</i>, moluscos bivalvos que habitan en planos lodosos de los manglares del litoral Pacífico colombiano. b. Piangüeras: Mujeres afrocolombianas del Pacífico, quienes se dedican a la recolección y aprovechamiento sostenible de la Piangua, utilizando prácticas ancestrales que contribuyen a la conservación de los ecosistemas de manglar.	Sin Observaciones
Artículo 3°. Reconocimiento de las prácticas ancestrales de las mujeres piangüeras. El Estado reconoce, protege y promueve las prácticas ancestrales de recolección de la piangua, desarrolladas por las mujeres afrodescendientes del litoral Pacífico colombiano, denominadas piangüeras. De igual forma, se reconoce su papel fundamental en la conservación de los ecosistemas de manglar, el aprovechamiento sostenible del recurso y el aporte a la seguridad alimentaria de sus comunidades. Las autoridades competentes, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, garantizarán que estas mujeres reciban apoyo prioritario en los programas de desarrollo social, económico y cultural que promuevan la equidad de género y el respeto de sus derechos. Parágrafo. El Departamento Administrativo de Prosperidad Social junto con el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces determinarán un canal de comunicación dedicado a implementar las acciones contenidas en esta ley, así como mecanismos de recepción de peticiones, quejas y reclamos por parte de las mujeres piangüeras.	Artículo 3°. Reconocimiento de las prácticas ancestrales de las mujeres piangüeras. El Estado reconoce, protege y promueve las prácticas ancestrales de recolección de la piangua, desarrolladas por las mujeres afrodescendientes del litoral Pacífico colombiano, denominadas piangüeras. De igual forma, se reconoce su papel fundamental en la conservación de los ecosistemas de manglar, el aprovechamiento sostenible del recurso y el aporte a la seguridad alimentaria de sus comunidades. Las autoridades competentes, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, garantizarán que estas mujeres reciban apoyo prioritario en los programas de desarrollo social, económico y cultural que promuevan la equidad de género y el respeto de sus derechos. Parágrafo. El Departamento Administrativo de Prosperidad Social o quien haga sus veces determinarán un canal de comunicación dedicado a implementar las acciones contenidas en esta ley, así como mecanismos de recepción de peticiones, quejas y reclamos por parte de las mujeres piangüeras.	Se retira el Ministerio de la Igualdad del articulado, ya que, la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
Artículo 4°. Establecimiento de la cadena productiva con enfoque integral y de género. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con la participación activa de las mujeres piangüeras, establecerá una cadena productiva integral para la piangua que abarque todas las fases del proceso productivo, desde la extracción hasta la comercialización y transformación del producto, con un enfoque en la sostenibilidad, la equidad de género y el desarrollo económico de las comunidades locales. La cadena productiva deberá incluir los siguientes componentes: a. Extracción sostenible: El Estado garantizará que las actividades de recolección de la piangua se realicen de manera sostenible, en concordancia con las prácticas ancestrales y los principios de conservación ambiental. Se adoptarán tecnologías limpias y se desarrollarán capacidades técnicas para que las piangüeras puedan realizar la extracción de manera eficiente, segura y sostenible con el ecosistema, fortaleciendo su participación en la gestión de los recursos naturales y su acceso a derechos laborales básicos. b. Comercialización formal y justa: Se promoverá el acceso directo de las piangüeras a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, estableciendo mecanismos que les permitan vender su producto en condiciones de comercio justo. El Estado incentivará la creación de cooperativas y asociaciones de mujeres piangüeras, brindándoles asistencia técnica y acceso a financiamiento para que puedan desarrollar capacidades empresariales, negociar mejores condiciones de precio y comercializar la piangua bajo marcas colectivas o sellos de comercio justo, que refuercen su identidad cultural y el valor del producto. c. Transformación gastronómica y valor agregado: Se fomentará la transformación de la piangua en productos de valor agregado, promoviendo su inclusión en la oferta gastronómica nacional e internacional. El Gobierno, a través del Sena y otras entidades de formación, ofrecerá capacitaciones a las piangüeras y a las pequeñas empresas locales en técnicas de procesamiento y transformación de la piangua para la elaboración de platos gourmet, productos alimenticios y conservas que mejoren su valor en el mercado. Además, se implementarán estrategias de acompañamiento para el periodo de veda, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica de las piangüeras. Esto incluirá la capacitación en alternativas productivas complementarias, como la diversificación de productos marinos, el fortalecimiento de la cadena de valor de la piangua transformada y el acceso a programas de apoyo financiero y comercialización durante los periodos de restricción de la extracción. Asimismo, se incentivará la colaboración con chefs, restaurantes y empresas de la industria gastronómica para resaltar la piangua como un producto distintivo del Pacífico colombiano, pro-	Artículo 4°. Establecimiento de la cadena productiva con enfoque integral y de género. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con la participación activa de las mujeres piangüeras, establecerá una cadena productiva integral para la piangua que abarque todas las fases del proceso productivo, desde la extracción hasta la comercialización y transformación del producto, con un enfoque en la sostenibilidad, la equidad de género y el desarrollo económico de las comunidades locales. La cadena productiva deberá incluir los siguientes componentes: a. Extracción sostenible: El Estado garantizará que las actividades de recolección de la piangua se realicen de manera sostenible, en concordancia con las prácticas ancestrales y los principios de conservación ambiental. Se adoptarán tecnologías limpias y se desarrollarán capacidades técnicas para que las piangüeras puedan realizar la extracción de manera eficiente, segura y sostenible con el ecosistema, fortaleciendo su participación en la gestión de los recursos naturales y su acceso a derechos laborales básicos. b. Comercialización formal y justa: Se promoverá el acceso directo de las piangüeras a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, estableciendo mecanismos que les permitan vender su producto en condiciones de comercio justo. El Estado incentivará la creación de cooperativas y asociaciones de mujeres piangüeras, brindándoles asistencia técnica y acceso a financiamiento para que puedan desarrollar capacidades empresariales, negociar mejores condiciones de precio y comercializar la piangua bajo marcas colectivas o sellos de comercio justo, que refuercen su identidad cultural y el valor del producto. c. Transformación gastronómica y valor agregado: Se fomentará la transformación de la piangua en productos de valor agregado, promoviendo su inclusión en la oferta gastronómica nacional e internacional. El Gobierno, a través del Sena y otras entidades de formación, ofrecerá capacitaciones a las piangüeras y a las pequeñas empresas locales en técnicas de procesamiento y transformación de la piangua para la elaboración de platos gourmet, productos alimenticios y conservas que mejoren su valor en el mercado. Además, se implementarán estrategias de acompañamiento para el periodo de veda, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica de las piangüeras. Esto incluirá la capacitación en alternativas productivas complementarias, como la diversificación de productos marinos, el fortalecimiento de la cadena de valor de la piangua transformada y el acceso a programas de apoyo financiero y comercialización durante los periodos de restricción de la extracción. Asimismo, se incentivará la colaboración con chefs, restaurantes y empresas de la industria gastronómica para resaltar la piangua como un	Sin Observaciones

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
moviendo su uso en platos tradicionales y de alta cocina que aporten al reconocimiento y valorización de la cultura gastronómica de la región. d. Desarrollo del turismo comunitario y cultural: El Estado impulsará el desarrollo del turismo comunitario en torno a la piangua, creando circuitos turísticos que destaquen la cultura, las prácticas ancestrales y los paisajes naturales donde se lleva a cabo la recolección. Las piangueras serán capacitadas como guías turísticas especializadas, con el fin de que se conviertan en promotoras del ecoturismo sostenible y regenerativo. Se fomentará la creación de rutas turísticas que incluyan actividades como visitas guiadas a zonas de extracción, demostraciones de recolección, talleres de cocina tradicional con piangua y experiencias culturales, entre otras, en las cuales se ponga en valor el patrimonio inmaterial de las comunidades del litoral Pacífico, que garanticen el relevo generacional de estas prácticas que contribuyen a detener la pérdida de biodiversidad. e. Infraestructura y logística: El Gobierno nacional desarrollará infraestructura adecuada para apoyar cada uno de los eslabones de la cadena productiva. Esto incluirá la mejora de las vías de acceso a las zonas de extracción, la construcción de centros de acopio y procesamiento, y el fortalecimiento de la logística de transporte y distribución para garantizar la cadena de frío y la calidad del producto desde su recolección hasta su venta. Las inversiones estarán diseñadas para generar empleo local y fortalecer las capacidades productivas de las comunidades, garantizando que las mujeres piangueras puedan acceder a los beneficios de dicha infraestructura. f. Financiamiento y acceso a mercados: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerá mecanismos de financiamiento, tales como créditos blandos, subsidios, y líneas de apoyo financiero dirigidos a las piangueras y sus asociaciones para la mejora de sus condiciones productivas. Se incentivará su participación en ferias locales, nacionales e internacionales, así como en plataformas de comercio electrónico, que les permitan acceder a mercados diversificados y sostenibles. El diseño e implementación de esta cadena productiva deberá incluir la participación directa de las mujeres piangueras en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de capacitación y liderazgo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y empoderarlas como agentes clave en el desarrollo económico de sus comunidades. Parágrafo 1°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pondrán a disposición de las piangueras una ruta de acompañamiento para la creación de la cadena productiva, dentro del término de 12 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.	producto distintivo del Pacífico colombiano, promoviendo su uso en platos tradicionales y de alta cocina que aporten al reconocimiento y valorización de la cultura gastronómica de la región. d. Desarrollo del turismo comunitario y cultural: El Estado impulsará el desarrollo del turismo comunitario en torno a la piangua, creando circuitos turísticos que destaquen la cultura, las prácticas ancestrales y los paisajes naturales donde se lleva a cabo la recolección. Las piangueras serán capacitadas como guías turísticas especializadas, con el fin de que se conviertan en promotoras del ecoturismo sostenible y regenerativo. Se fomentará la creación de rutas turísticas que incluyan actividades como visitas guiadas a zonas de extracción, demostraciones de recolección, talleres de cocina tradicional con piangua y experiencias culturales, entre otras, en las cuales se ponga en valor el patrimonio inmaterial de las comunidades del litoral Pacífico, que garanticen el relevo generacional de estas prácticas que contribuyen a detener la pérdida de biodiversidad. e. Infraestructura y logística: El Gobierno nacional desarrollará infraestructura adecuada para apoyar cada uno de los eslabones de la cadena productiva. Esto incluirá la mejora de las vías de acceso a las zonas de extracción, la construcción de centros de acopio y procesamiento, y el fortalecimiento de la logística de transporte y distribución para garantizar la cadena de frío y la calidad del producto desde su recolección hasta su venta. Las inversiones estarán diseñadas para generar empleo local y fortalecer las capacidades productivas de las comunidades, garantizando que las mujeres piangueras puedan acceder a los beneficios de dicha infraestructura. f. Financiamiento y acceso a mercados: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerá mecanismos de financiamiento, tales como créditos blandos, subsidios, y líneas de apoyo financiero dirigidos a las piangueras y sus asociaciones para la mejora de sus condiciones productivas. Se incentivará su participación en ferias locales, nacionales e internacionales, así como en plataformas de comercio electrónico, que les permitan acceder a mercados diversificados y sostenibles. El diseño e implementación de esta cadena productiva deberá incluir la participación directa de las mujeres piangueras en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de capacitación y liderazgo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y empoderarlas como agentes clave en el desarrollo económico de sus comunidades. Parágrafo 1°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pondrán a disposición de las piangueras una ruta de acompañamiento para la creación de la cadena productiva, dentro del término de 12 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.	Sin Observaciones

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
Parágrafo 2°. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) contará con un plazo de seis (6) meses para el diseño y apertura de la convocatoria para los programas de formación a las mujeres piangüeras.	Parágrafo 2°. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) contará con un plazo de seis (6) meses para el diseño y apertura de la convocatoria para los programas de formación a las mujeres piangüeras.	
Artículo 5°. Programas sociales y económicos para las piangüeras. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Ministerio de Trabajo, diseñará y ejecutará programas específicos para las piangüeras, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Estos programas incluirán acceso prioritario a subsidios, créditos blandos, capacitación en gestión empresarial, seguridad social y programas de formación en liderazgo y derechos humanos. Además, se buscará mejorar la infraestructura en las zonas de extracción para garantizar condiciones de trabajo dignas y seguras.	Artículo 5°. Programas sociales y económicos para las piangüeras. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Ministerio de Trabajo, diseñará y ejecutará programas específicos para las piangüeras, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Estos programas incluirán acceso prioritario a subsidios, créditos blandos, capacitación en gestión empresarial, seguridad social y programas de formación en liderazgo y derechos humanos. Además, se buscará mejorar la infraestructura en las zonas de extracción para garantizar condiciones de trabajo dignas y seguras.	Sin Observaciones
Artículo 6°. Incentivos al conocimiento de la piangua en el interior del país. El Ministerio de Cultura, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades territoriales, desarrollará campañas de sensibilización y difusión en todo el territorio nacional sobre la importancia cultural, ambiental y económica de la piangua y el rol esencial de las mujeres piangüeras. Estas campañas incluirán la promoción del consumo sostenible del recurso, destacando su valor nutricional y ecológico, y su vínculo con el bienestar de las comunidades del litoral Pacífico.	Artículo 6°. Incentivos al conocimiento de la piangua en el interior del país. El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades territoriales, desarrollarán campañas de sensibilización y difusión en todo el territorio nacional sobre la importancia cultural, ambiental y económica de la piangua y el rol esencial de las mujeres piangüeras. Estas campañas incluirán la promoción del consumo sostenible del recurso, destacando su valor nutricional y ecológico, y su vínculo con el bienestar de las comunidades del litoral Pacífico.	Se modifica el nombre del Ministerio de Cultura por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, denominación que se encuentra en la Ley 2319 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 397 DE 1997, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, SE MODIFICA EL TÉRMINO DE ECONOMÍA NARANJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
Artículo 7°. Formación y certificación por competencias de guías turísticos especializados en piangua y empoderamiento de las piangüeras. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las autoridades locales en uso de su autonomía, desarrollarán programas de formación y certificación por competencias en programas de manejo sostenible de los recursos marino-costeros, transformación, comercialización de productos derivados de la piangua, liderazgo, gestión comunitaria, turismo y patrimonio cultural, con enfoque en la sostenibilidad y la protección de los ecosistemas locales. En estos programas, se dará prioridad a la inclusión de las piangüeras, con el objetivo de que las piangüeras se conviertan en protagonistas del turismo comunitario, fortaleciendo su autonomía y mejorando su ingreso económico.	Artículo 7°. Formación y certificación por competencias de guías turísticos especializados en piangua y empoderamiento de las piangüeras. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las autoridades locales en uso de su autonomía, desarrollarán programas de formación y certificación por competencias en programas de manejo sostenible de los recursos marino-costeros, transformación, comercialización de productos derivados de la piangua, liderazgo, gestión comunitaria, turismo y patrimonio cultural, con enfoque en la sostenibilidad y la protección de los ecosistemas locales. En estos programas, se dará prioridad a la inclusión de las piangüeras, con el objetivo de que las piangüeras se conviertan en protagonistas del turismo comunitario, fortaleciendo su autonomía y mejorando su ingreso económico.	Sin Observaciones

Texto radicado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
Artículo 8°. Incentivos financieros y técnicos con enfoque en equidad de género. El Gobierno nacional, a través de los ministerios competentes, ofrecerá incentivos financieros y técnicos, priorizando a las mujeres piangueras en situación de vulnerabilidad, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar las condiciones de trabajo y garantizar su acceso a mercados formales. Estos incentivos estarán dirigidos a promover la equidad de género, el desarrollo sostenible y la inclusión social, con un enfoque especial en la superación de la pobreza.	Artículo 8°. Incentivos financieros y técnicos con enfoque en equidad de género. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, ofrecerá incentivos financieros y técnicos, priorizando a las mujeres piangueras en situación de vulnerabilidad, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar las condiciones de trabajo y garantizar su acceso a mercados formales. Estos incentivos estarán dirigidos a promover la equidad de género, el desarrollo sostenible y la inclusión social, con un enfoque especial en la superación de la pobreza.	Se modifica la palabra ministerios por entidades con el fin de tener un alcance más amplio, mayor flexibilidad y para reflejar con mayor precisión la naturaleza de los organismos gubernamentales involucrados.
Artículo 9°. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerán un sistema de monitoreo y evaluación de la implementación de la presente ley, con indicadores específicos sobre el impacto en las condiciones de vida de las piangueras. Anualmente, se presentará un informe ante el Congreso de la República, detallando los avances en la mejora social, económica y productiva de las mujeres piangueras.	Artículo 9°. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andréis” (Invemar) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), establecerán un sistema de monitoreo y evaluación de la implementación de la presente ley, con indicadores específicos sobre el impacto en las condiciones de vida de las piangueras. Anualmente, se presentará un informe ante el Congreso de la República, detallando los avances en la mejora social, económica y productiva de las mujeres piangueras.	Se adicionan al articulado: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andréis” (Invemar) y el Departamento Nacional de Planeación, ya que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad responsable de la conservación de los ecosistemas, incluyendo los manglares donde habita la piangua; la Aunap, debe establecer las regulaciones, permisos y realizar el seguimiento y control de la extracción y comercialización de la piangua; Invemar, realiza investigación científica sobre los ecosistemas marinos y costeros, incluyendo la piangua. Sus investigaciones son fundamentales para establecer bases científicas para el manejo sostenible. el DNP, debe incluir las estrategias para la piangua en los planes de desarrollo y realizar el seguimiento de los indicadores relacionados con su aprovechamiento sostenible
Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Sin Observaciones

VIII. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 291 (mod. por la ley artículo 3° de la Ley 2003 de 2019) de la Ley 5ª de 1992 establece que los autores de los proyectos legislativos “presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286”, por lo que procedemos a realizar el siguiente análisis.

“ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión*

c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) *Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores. (...)”*

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, ya que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita configurar un beneficio particular, actual ni directo.

Además, al establecer políticas para la protección y conservación de la cadena productiva de la piangua, además de reconocer y fortalecer las prácticas ancestrales de las comunidades piangueras y propiciar el mejoramiento de sus condiciones de vida, se podrían generar beneficios de carácter general, para toda la ciudadanía, lo que implica que el interés del congresista coincide o se fusiona

con los intereses de los electores. Por tanto, se puede concluir que este proyecto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica.

IX. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento **PONENCIA POSITIVA y de manera respetuosa solicito a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes dar Primer Debate, con la finalidad de aprobar, al Proyecto de Ley número 531 de 2025 Cámara, “Por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, conforme con el texto propuesto.

Cordialmente,



OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 531 DE 2025 CÁMARA

por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangueras en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto promover, proteger y fomentar el desarrollo sostenible de la cadena productiva de la piangua, reconociendo y respetando las prácticas ancestrales de las comunidades locales, particularmente de las mujeres piangueras del litoral Pacífico colombiano, quienes históricamente se han dedicado a la extracción sostenible de la piangua en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Así mismo, esta ley establece mecanismos para mejorar su calidad de vida mediante su integración con el mercado formal, el acceso a programas

sociales, ambientales y el fortalecimiento de sus capacidades productivas, educativas y de liderazgo.

Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Piangua: Nombre común con el que se conoce a la *Anadara tuberculosa* y la *Anadara similis*, moluscos bivalvos que habitan en planos lodosos de los manglares del litoral Pacífico colombiano.

b. Piangueras: Mujeres afrocolombianas del Pacífico, quienes se dedican a la recolección y aprovechamiento sostenible de la Piangua, utilizando prácticas ancestrales que contribuyen a la conservación de los ecosistemas de manglar.

Artículo 3°. Reconocimiento de las prácticas ancestrales de las mujeres piangueras. El Estado reconoce, protege y promueve las prácticas ancestrales de recolección de la piangua, desarrolladas por las mujeres afrodescendientes del litoral Pacífico colombiano, denominadas piangueras.

De igual forma, se reconoce su papel fundamental en la conservación de los ecosistemas de manglar, el aprovechamiento sostenible del recurso y el aporte a la seguridad alimentaria de sus comunidades. Las autoridades competentes, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, el Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, garantizarán que estas mujeres reciban apoyo prioritario en los programas de desarrollo social, económico y cultural que promuevan la equidad de género y el respeto de sus derechos.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Prosperidad Social o quien haga sus veces determinarán un canal de comunicación dedicado a implementar las acciones contenidas en esta ley, así como mecanismos de recepción de peticiones, quejas y reclamos por parte de las mujeres piangueras.

Artículo 4°. Establecimiento de la cadena productiva con enfoque integral y de género. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con la participación activa de las mujeres piangueras, establecerá una cadena productiva integral para la piangua que abarque todas las fases del proceso productivo, desde la extracción hasta la comercialización y transformación del producto, con un enfoque en la sostenibilidad, la equidad de género y el desarrollo económico de las comunidades locales.

La cadena productiva deberá incluir los siguientes componentes:

a. Extracción sostenible: El Estado garantizará que las actividades de recolección de la piangua se realicen de manera sostenible, en concordancia con las prácticas ancestrales y los principios de conservación ambiental. Se adoptarán tecnologías limpias y se desarrollarán capacidades técnicas para que las piangueras puedan realizar la extracción de manera eficiente, segura y sostenible con el

ecosistema, fortaleciendo su participación en la gestión de los recursos naturales y su acceso a derechos laborales básicos.

b. Comercialización formal y justa: Se promoverá el acceso directo de las piangueras a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, estableciendo mecanismos que les permitan vender su producto en condiciones de comercio justo. El Estado incentivará la creación de cooperativas y asociaciones de mujeres piangueras, brindándoles asistencia técnica y acceso a financiamiento para que puedan desarrollar capacidades empresariales, negociar mejores condiciones de precio y comercializar la piangua bajo marcas colectivas o sellos de comercio justo, que refuercen su identidad cultural y el valor del producto.

c. Transformación gastronómica y valor agregado: Se fomentará la transformación de la piangua en productos de valor agregado, promoviendo su inclusión en la oferta gastronómica nacional e internacional. El Gobierno, a través del SENA y otras entidades de formación, ofrecerá capacitaciones a las piangueras y a las pequeñas empresas locales en técnicas de procesamiento y transformación de la piangua para la elaboración de platos gourmet, productos alimenticios y conservas que mejoren su valor en el mercado.

Además, se implementarán estrategias de acompañamiento para el periodo de veda, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica de las piangueras. Esto incluirá la capacitación en alternativas productivas complementarias, como la diversificación de productos marinos, el fortalecimiento de la cadena de valor de la piangua transformada y el acceso a programas de apoyo financiero y comercialización durante los periodos de restricción de la extracción.

Asimismo, se incentivará la colaboración con chefs, restaurantes y empresas de la industria gastronómica para resaltar la piangua como un producto distintivo del Pacífico colombiano, promoviendo su uso en platos tradicionales y de alta cocina que aporten al reconocimiento y valorización de la cultura gastronómica de la región.

d. Desarrollo del turismo comunitario y cultural: El Estado impulsará el desarrollo del turismo comunitario en torno a la piangua, creando circuitos turísticos que destaquen la cultura, las prácticas ancestrales y los paisajes naturales donde se lleva a cabo la recolección. Las piangueras serán capacitadas como guías turísticas especializadas, con el fin de que se conviertan en promotoras del ecoturismo sostenible y regenerativo. Se fomentará la creación de rutas turísticas que incluyan actividades como visitas guiadas a zonas de extracción, demostraciones de recolección, talleres de cocina tradicional con piangua y experiencias culturales, entre otras, en las cuales se ponga en valor el patrimonio inmaterial de las comunidades del litoral Pacífico, que garanticen el relevo generacional de

estas prácticas que contribuyen a detener la pérdida de biodiversidad.

e. Infraestructura y logística: El Gobierno nacional desarrollará infraestructura adecuada para apoyar cada uno de los eslabones de la cadena productiva. Esto incluirá la mejora de las vías de acceso a las zonas de extracción, la construcción de centros de acopio y procesamiento, y el fortalecimiento de la logística de transporte y distribución para garantizar la cadena de frío y la calidad del producto desde su recolección hasta su venta. Las inversiones estarán diseñadas para generar empleo local y fortalecer las capacidades productivas de las comunidades, garantizando que las mujeres piangüeras puedan acceder a los beneficios de dicha infraestructura.

f. Financiamiento y acceso a mercados: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerá mecanismos de financiamiento, tales como créditos blandos, subsidios, y líneas de apoyo financiero dirigidos a las piangüeras y sus asociaciones para la mejora de sus condiciones productivas. Se incentivará su participación en ferias locales, nacionales e internacionales, así como en plataformas de comercio electrónico, que les permitan acceder a mercados diversificados y sostenibles.

El diseño e implementación de esta cadena productiva deberá incluir la participación directa de las mujeres piangüeras en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de capacitación y liderazgo, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y empoderarlas como agentes clave en el desarrollo económico de sus comunidades.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pondrán a disposición de las piangüeras una ruta de acompañamiento para la creación de la cadena productiva, dentro del término de 12 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2º. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) contará con un plazo de seis (6) meses para el diseño y apertura de la convocatoria para los programas de formación a las mujeres piangüeras.

Artículo 5º. Programas sociales y económicos para las piangüeras. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Ministerio de Trabajo, diseñará y ejecutará programas específicos para las piangüeras, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Estos programas incluirán acceso prioritario a subsidios, créditos blandos, capacitación en gestión empresarial, seguridad social y programas de formación en liderazgo y derechos humanos. Además, se buscará mejorar la infraestructura en las zonas de extracción para garantizar condiciones de trabajo dignas y seguras.

Artículo 6º. Incentivos al conocimiento de la piangua en el interior del país. El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades territoriales, desarrollarán campañas de sensibilización y difusión en todo el territorio nacional sobre la importancia cultural, ambiental y económica de la piangua y el rol esencial de las mujeres piangüeras.

Estas campañas incluirán la promoción del consumo sostenible del recurso, destacando su valor nutricional y ecológico, y su vínculo con el bienestar de las comunidades del litoral Pacífico.

Artículo 7º. Formación y certificación por competencias de guías turísticos especializados en piangua y empoderamiento de las piangüeras. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las autoridades locales en uso de su autonomía, desarrollarán programas de formación y certificación por competencias en programas de manejo sostenible de los recursos marino-costeros, transformación, comercialización de productos derivados de la piangua, liderazgo, gestión comunitaria, turismo y patrimonio cultural, con enfoque en la sostenibilidad y la protección de los ecosistemas locales.

En estos programas, se dará prioridad a la inclusión de las piangüeras, con el objetivo de que las piangüeras se conviertan en protagonistas del turismo comunitario, fortaleciendo su autonomía y mejorando su ingreso económico.

Artículo 8º. Incentivos financieros y técnicos con enfoque en equidad de género. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, ofrecerá incentivos financieros y técnicos, priorizando a las mujeres piangüeras en situación de vulnerabilidad, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar las condiciones de trabajo y garantizar su acceso a mercados formales. Estos incentivos estarán dirigidos a promover la equidad de género, el desarrollo sostenible y la inclusión social, con un enfoque especial en la superación de la pobreza.

Artículo 9º. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (Invemar) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), establecerán un sistema de monitoreo y evaluación de la implementación de la presente ley, con indicadores específicos sobre el impacto en las condiciones de vida de las piangüeras. Anualmente, se presentará un informe ante el Congreso de la República, detallando los avances en la mejora social, económica y productiva de las mujeres piangüeras.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

REFERENCIAS

AgroNegocios e Industria de Alimentos (ANeIA) (2011). *Investigación de la Piangua en el Pacífico Colombiano*. Universidad de los Andes. Recuperado de <https://aneia.uniandes.edu.co/investigacion-de-la-piangua-en-el-pacifico-colombiano/>

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap). (2023). *Informe de rendición de cuentas 2022-2023*. Recuperado de <https://www.aunap.gov.co/documentos/planeacion/2023/INFORMEDE-RENDICIONDECUENTAS1DENOVEMBRE-DE2022A31DEOCTUBREDE2023.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). (2024). Boletín Técnico: Pobreza multidimensional en Colombia. Año 2023. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2023.pdf>

Espinosa, S.; Delgado-Hernández, M.; Orobio Ríofrio, B.; & Mejía Ladino, L.; & Gil Agudelo, D. (2010). Estado de la población y valoración de algunas estrategias de conservación del recurso Piangua *Anadara tuberculosa* (Sowerby) en sectores de Bazán y Nerete, Costa Pacífica Nariñense de Colombia. *Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras*, 39 (1). Recperado de https://www.researchgate.net/publication/277856703_Estado_de_la_poblacion_y_valoracion_de_algunas_estrategias_de_conservacion_del_recurso_Piangua_Anadara_tuberculosa_Sowerby_en_sectores_de_Bazan_y_Nerete_Costa_Pacifica_Narinense_de_Colombia

Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). (2024). Piangueras, las guardianas del sabor y los manglares. Recuperado de <https://fontur.com.co/es/comunicados/piangueras-las-guardianas-del-sabor-y-los-manglares>

Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (Invemar). (2010). *Potencial productivo de las poblaciones naturales de la piangua *Anadara tuberculosa* y *Anadara similis* dentro de una perspectiva espacio-temporal en la costa Pacífica colombiana*. Recuperado de https://alfresco.invemar.org.co/share/s/W3GkxMdTQVqQks8N_GO8uw

Lucero, C., Cantera, J., & Neira, R. (2012). Pesquería y crecimiento de la piangua (Arcoidae: Arcidae) *Anadara tuberculosa* en la Bahía de Málaga del Pacífico colombiano, 2005-2007. *Revista de Biología Tropical*, 60(1), 203–217. <https://doi.org/10.15517/rbt.v60i1.2754>

Palacio Cardozo, J. G. (2008). *Exploración y conservación de la piangua: *Anadara Tuberculosa* (Sowerby, 1833) y *Anadara Similis* (c.b adams, 1852), en San Andrés de Tumaco*. Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/58c1c448-dab0-45a0-9b4b-5e1e3e9567e0/content>

Parques Nacionales Naturales de Colombia (2022). *Caracterización del estado reproductivo de la piangua hembra (*Anawdara tuberculosa*) comercializada en el Parque Nacional Natural Sanquianga, costa pacífica de Nariño, Colombia, para fines de manejo participativo y conservación*. Recuperado de <https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2023/07/04-piangua-pnn-sanquianga.pdf>

Radio Nacional de Colombia. (2024). La piangua, un tesoro de los manglares que impulsa la gastronomía y economía en el Pacífico. <https://www.radionacional.co/cultura/gastronomia/piangua-que-es-para-que-sirve-donde-se-encuentra-y-vitaminas>

Selvaraj, J. J., & Portilla-Cabrera, C. V. (2024). Impact of climate change on Colombian Pacific coast mangrove bivalves distribution. *iScience*, 27(8), 110473-. <https://doi.org/10.1016/j.isci.2024.110473>

WCS Colombia. (s.f.). *Para que pianguar no sea un oficio extinto*. Recuperado de <https://colombia.wcs.org/es-es/Paisajes/Pac%C3%ADfico/DRMI-ENCANTO-DE-LOS-MANGLARES-DEL-BAJO-BAUD%C3%93/Para-que-pianguar-no-sea-un-oficio-extinto.aspx>

Fuentes, T. G. (22 de noviembre de 2024). *Gastronomía y Recetas El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/gastronomia-y-recetas/que-es-la-piangua-y-cual-es-su-importancia-en-la-gastronomia-colombiana/>

Paz, J. J. (2019). Repositorio Institucional UNAD. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/26688/gsalazare%A0.pdf?sequence=1>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). *Los Manglares de Colombia*. Obtenido de <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/ecosistemas-estrategicos/manglares>

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 539 DE 2025 CÁMARA, 195 DE 2023 SENADO

por la cual la Nación Declara Patrimonio Histórico y Cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, Exaltando su Condición de la “Cuna de la Libertad” de Colombia, Exaltando el Desempeño en la Campaña Libertadora de Tres de sus Próceres

Bogotá, D. C., abril 3 de 2025.

Doctor

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente Comisión Sexta Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, por comunicación C.S.C.P. 3.6 - 211/2025, y de conformidad con los artículos 144, 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar Informe de Ponencia para Primer Debate del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 539 DE 2025 CÁMARA, 195 DE 2023 SENADO POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE LA “CUNA DE LA LIBERTAD” DE COLOMBIA, EXALTANDO EL DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE TRES DE SUS PRÓCERES**. En los siguientes términos:

1. CONTEXTO DEL PROYECTO:

El Proyecto de Ley número 539 de 2025 Cámara, 195 de 2023 Senado tiene como antecedente el Proyecto de Ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2021 Cámara, titulado: *por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de la cuna de la libertad de Colombia, reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del Coronel y Párroco Fray Ignacio Mariño, el Lancero Sargento Inocencio Chincá y la heroína Juana Béjar por su participación en los acontecimientos históricos de la Campaña Libertadora del siglo XIX*.

Esta iniciativa legislativa fue presentada por el entonces Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, Nervado Enviro Rincón Vergara, y contó con la aprobación tanto en la Comisión Segunda como en la Plenaria de la Cámara de Representantes. En su trámite en Cámara, se aprobó una proposición presentada por el entonces Representante José Vicente Carreño Castro –quien hoy es el autor del nuevo proyecto de ley– en la que se autorizaba al Gobierno nacional a destinar partidas presupuestales para la ejecución de obras relacionadas con la declaratoria de patrimonio histórico y cultural del municipio de Tame.

Sin embargo, aunque la Senadora Paola Holguín presentó ponencia favorable en la Comisión Segunda del Senado y esta aprobó el proyecto, no logró ser discutido en la Plenaria del Senado, pese a la radicación del informe para Segundo Debate. Debido a la congestión en la agenda legislativa, los plazos vencieron y la iniciativa se archivó.

Ante esta circunstancia, el Proyecto de Ley número 195 de 2023 Senado retoma los lineamientos fundamentales de la propuesta anterior, incorporando

además el aporte de diversos sectores del ámbito histórico y cultural de Tame, incluida la Corporación Tame, Historia y Cultura. Estas contribuciones permitieron enriquecer y precisar el articulado y la exposición de motivos, asegurando una mejor adecuación a los requisitos necesarios para la declaratoria de patrimonio histórico y cultural.

Siguiendo este propósito, el honorable Senador José Vicente Carreño Castro radicó el presente proyecto el 17 de noviembre de 2023 en la Secretaría General del Senado de la República. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva del Senado lo remitió a la Comisión Sexta Constitucional y designó como ponente para Primer y Segundo Debate al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Tras su estudio y deliberación, el 17 de junio de 2024, la Comisión Sexta del Senado aprobó el proyecto en Primer Debate, luego de la presentación de la ponencia por parte del Senador honorable Esteban Quintero Cardona.

Posteriormente, el 18 de febrero de 2025, la Plenaria del Senado aprobó la iniciativa en Segundo Debate y la remitió a la Cámara de Representantes el 5 de marzo de 2025 para continuar su trámite legislativo.

En Cámara, el proyecto fue radicado en la Secretaría General el 5 de marzo de 2025 y, el 27 de marzo de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara lo asignó a la Comisión Sexta Constitucional para su respectivo estudio y debate. La Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el día martes 1º de abril de 2025, me designó como ponente único para darle primer debate.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Exaltar y reconocer al municipio de Tame (Arauca), con la declaratoria como patrimonio histórico y cultural, por ser la “cuna de la libertad de Colombia”; asimismo, exalta el rol protagónico en la gesta independentista del Coronel y Fray José Ignacio Mariño y Soler, el Sargento Inocencio Chincá y la heroína Juana Béjar.

La iniciativa igualmente exalta sus próximos 400 años de existencia (1629-2029), y reconoce sus sitios históricos y ancestrales (La Hacienda Caribabare, San Javier de Macaguán, San Ignacio de Los Betoyes, San Salvador del Puerto, Nuestra Señora del Pilar de Patute, San Lope y El Banco Purare), sus bienes de interés cultural y patrimonial (Iglesia antigua Nuestra Señora de la Asunción, El Parque Santander y sus monumentos), como también el rol protagónico durante el proceso Independentista y de la Campaña Libertadora de los mártires y próceres por su valor y patriotismo en la campaña libertadora y en las luchas de independencia que nos dio la libertad (coronel Fray José Ignacio Mariño y Soler, los lanceros Inocencio Chincá, Bonifacio Gutiérrez Zambrano, Saturnino Gutiérrez Daza y la heroína Juana Béjar en representación de Las Juanas).

Reconózcase a Tame como Capital Histórica de los Llanos de Colombia por el legado de la

Compañía de Jesús en la escogencia de Tame y su territorio como centro misional y de evangelización misionera y por su trascendental aporte a la Campaña Libertadora de 1819.

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El ponente considera que el proyecto de ley está dentro de los planes, programas y proyectos de los Planes de Desarrollo Nacional, departamental y municipal, para promover el rescate de los valores históricos y culturales de la Nación, que a la vez se convierte en un atractivo turístico nacional e internacional, sin dejar de mencionar que la declaratoria de Tame (Arauca) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, reafirma la identidad y sentido de pertenencia no solo de los tameños y araucanos, sino además del resto de los colombianos.

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA - DEMOGRÁFICA

El municipio de Tame (Arauca) está codificado en el registro DANE con el número 81794, adscrito a la Región Llanos y la Subregión (SGR) Piedemonte. Registra un Entorno de Desarrollo (según el DNP), de nivel Intermedio.

Se ubica en el suroccidente del departamento de Arauca, con una extensión de 5.542 km², que equivale a 554.200 Has.

En esta extensión habitan 51.816 habitantes (DANE, 2024), configurando una Densidad Poblacional de 9,25 Hab / Km².

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA

El municipio cuenta con el 21,44% del peso relativo municipal en el valor agregado departamental (DANE, 2022p), siendo el sector Primario el de mayor valor agregado. En este sentido, la vocación económica de Tame se centra en las actividades pecuarias, agrícolas y forestales. Le siguen las actividades secundarias, especialmente las relacionadas con la agroindustria. El sector servicios, relacionados con las actividades comerciales al por mayor y por menor, ocupan el tercer lugar en el peso relativo. Más recientemente, la actividad petrolera ha venido incrementando su participación en las actividades minero-energéticas del municipio. El turismo histórico, cultural, paisajístico y observación de aves, también toma creciente importancia.

Es de anotar que la ganadería de doble propósito se consolida como el mayor renglón económico –con grandes avances tecnológicos– incluido la inmejorable calidad del ganado, en fincas que se han especializado en ganadería de ceba y producción de leche. El municipio de Tame es el mayor productor de ganada bovino y bufalino del departamento de Arauca. También se destaca por su actividad apícola, porcícola y piscícola.

La producción agrícola se realiza principalmente en los suelos del Piedemonte tameño y en los ricos suelos de la llanura (vegas) irrigadas por numerosos caños y ríos donde se produce plátano, cacao, yuca,

maíz, café, maracuyá, arroz y cítricos. Tame es el mayor productor nacional de plátano hartón. La agroindustria viene siendo impulsada por empresas relativamente importantes entre las que se destaca Coolactame, Cooagromult y Recolectando, entre otras. Hay enormes expectativas por la instalación del frigomatadero, la planta procesadora de plátano en Corocito y un molino de arroz seco.

6. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

6.1. TAME: ORIGEN HISPÁNICO Y DE ABOLENGO COLONIAL

El nombre de Tame proviene del hidrónimo río de Tame, que descende de la cordillera Oriental colombiana, y que en la lengua de la nación Uwa (apodados “tunebos” por los españoles), llamaron río Tambría como distinción del cacique tunebo Tamría, que significa “*hombre de tierra alta, cordillera alta o agua fría*”. Con el paso del tiempo, fue modificado en uso por los mismos Uwa a río Tambría, y finalmente, transcrito al castellano como río de Tame por los encomenderos hispánicos, colonizadores y misioneros jesuitas.

Los orígenes del poblamiento de Tame¹ deben partir de la fundación de la ciudad hispana La Palma de Espinosa, fundada por el capitán Alonso Pérez de Guzmán el 18 de febrero de 1629. Dicho proceso inicia con una Capitulación otorgada por el presidente Juan de Borja² el 20 de enero de 1628, para *descubrir y poblar los llanos y las sierras nevadas del Sarare y Apure*, en lo que se denominó los llanos de Casanare. Asimismo, organizó la reducción de los indios Tunebos (hoy Uwas), Airicos, Caquetíos y Giraras en un asentamiento llamado Tame³ en advocación a Nuestra Señora del Rosario.

La fuente histórica del Archivo General de la Nación (AGN) que relaciona lo sucedido por el fundador Alonso Pérez, describe que Tame se estableció **como reducción de un pueblo de indios Giraras**⁴ adosado como distrito de la ciudad La Palma de Espinosa. Primeramente, se constituyó la ciudad de españoles y seguidamente fue la reducción del pueblo de indios Giraras, que consistió en agrupar en un solo punto a la población indígena que habitaba dispersa por todo este vasto territorio,

¹ Al respecto ver. Pérez González, Luis Milciades. Poblamientos, *Demografía histórica y apellidos en los orígenes de Tame, siglos XVII-XVIII*. Págs. 14-21. En, PÉREZ GONZÁLEZ, Luis Milciades et al. *Tame, 400 años. Demografía histórica, sociedad y familia*. Bucaramanga: Editorial El Libro Total. Primera Edición mayo de 2024. Pp.11-52. LAMUS GÉLVEZ, Julio César (2022). La ciudad “La Palma de Espinosa”. El libro Total.

² Juan Buenaventura de Borjay Armendia fue un noble español que desempeñó el cargo de Capitán, Gobernador y Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe desde 1605 hasta su muerte en febrero de 1628.

³ LAMUS GÉLVEZ, Julio César (2022). La ciudad “La Palma de Espinosa”. El Libro Total Edil. págs. 35-36.

⁴ AGN (1628-1629). *Alonso Pérez de Guzmán se identifica como justicia mayor en la ciudad de La Palma de Espinosa y su distrito...* Sec. ción Colonia. Fondo: Encomiendas SC.25 12 D.1 (folio 65r).

en donde se realizó la traza urbana de lo que terminó llamándose Tame, que, según lo descrito por el fundador, era un distrito de la ciudad de “La Palma de Espinosa” ubicado a media legua de distancia⁵.

El proyecto de ciudad de españoles fue truncado por los Giraras en 1637 con la destrucción de La Palma de Espinosa y la muerte de su fundador el capitán español Alonso Pérez de Guzmán y de todos sus treinta soldados y familias. Desde su destrucción en 1637, en el territorio perduró el asentamiento del pueblo de indios de Tame el cual fue objeto de un complejo y férreo control por parte de la Real Audiencia de Santafé a través de los gobernadores asignados a estos territorios, entre los que se destacan Martín de Mendoza y Berrio y Alonso Sánchez Chamorro.

A partir de 1659, nuevamente ingresan los jesuitas al territorio de los Llanos de Casanare, incluido el pueblo de Tame, iniciando así una segunda estrategia de poblamiento y ordenamiento territorial, más conocida como Las Misiones Jesuitas. El nuevo orden establecido escindió a Tame de la parroquia de Pauto (Manare) y lo erigió el 26 de abril de 1661 como la Parroquia de Nuestra Señora de Tame, siendo asignado como primer cura párroco al sacerdote jesuita Antonio de Monteverde. Esta nueva política del imperio Español buscaba la hispanización y reducción de las naciones indígenas Achaguas, Giraras, Lucalías, Tames o Tunebos, Airicos, Chiricoas y Caquetíos.

Para lograr financiar las misiones jesuitas, adoctrinar a los indios en la religión católica y enseñarlos a tributar y vivir en policía, establecieron el modelo de hacienda y hato ganadero a lo largo de los Llanos de Casanare y Orinoco. Fue así como en jurisdicción de Tame se estableció la más grande hacienda ganadera de toda América conocida como Caribabare, alrededor de la cual giraban otros hatos satélites como Puna Puna, Saparay, La Yegüera, Tocaría, Macaguane, Patute y Betoyes. La implementación de este modelo socioeconómico y religioso, sirvió como precedente de la ganadería y, sus prácticas laborales, determinaron el origen de la Llaneridad. De acuerdo con los estudios del historiador José Manuel Groot, cuando los jesuitas en 1767 fueron expulsados de la región, se contaba con unas ochenta mil cabezas de ganado.

Desde ese entonces, Tame continuó su proceso civilizatorio y de poblamiento de toda la actual jurisdicción del departamento de Arauca signado por el modelo misional Jesuita hasta 1767, cuando fueron expulsados. Como herencia cultural y socioeconómica quedó la ganadería extensiva, explotada a través de haciendas y hatos llaneros como la principal actividad y vocación productiva de los Llanos de Colombia. Hasta el punto de determinar también su cultura y folclor autóctono que lo caracteriza. La actividad ganadera a través

de hatos permitió la sostenibilidad de los posteriores ejércitos patriotas que se organizaron a partir de 1812 y que posibilitaron la organización de la Campaña Libertadora de 1819 que culminó el 7 de agosto de 1819 en la exitosa Batalla de Boyacá.

6.2. TAME DURANTE EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA 1813-1819

Entre 1813 y 1818 las tierras tameñas fueron el escenario de luchas de patriotas llaneros y granadinos que se opusieron feroz y heroicamente para liberarse del imperio español. Fray Ignacio Mariño, Juan Nepomuceno Moreno, Juan Galea, Ramón Nonato Pérez, Antonio Arredondo y otros jefes patriotas, enfrentaron a los comandantes españoles José Yáñez, Julián Bayer, Juan Tolrá, entre los más importantes realistas, que procuraban someter a los patriotas de los Llanos.

Y más importante aún, cuando el recién nombrado General de Vanguardia, Francisco de Paula Santander, remontando las caudalosas aguas de los ríos Orinoco, Meta y Pauto, desembarcó en noviembre de 1818 en Trinidad del Pauto, para iniciar la organización de un ejército patriota estructurado y profesional, que podríamos denominar genuinamente “granadino”, que era como se conocían las Provincias Unidas de la Nueva Granada, ese primer proyecto independentista fallido que truncó el avance del ejército expedicionario del pacificador Pablo Morillo.

A su llegada a Casanare, desde diciembre de 1818 Santander le ordena al Coronel Jacinto Lara para que reclute unos “300 a 400 hombres, de indios y demás hombres útiles” del “partido o departamento de Tame”, como fue conocido en el contexto político – administrativo de la época. Posteriormente, desde el mes de mayo de 1819, Bolívar desde Cañafistolo, le ordena a Santander: *“reúna usted todas sus fuerzas en el punto más cómodo y favorable para entrar al interior inmediatamente que reciba Ud. las órdenes que le comunicaré, luego que haya formado el plan y combinado los movimientos entre ese cuerpo y los demás que deben cooperar a la empresa”*. Ese “punto más cómodo y favorable” que escogió Santander, fue Tame, donde estableció su Cuartel General para esperar la llegada de Simón Bolívar y su ejército el 12 de junio de 1819.

Se debe destacar con particular importancia los meses previos del 11 de junio de 1819, en los que Tame tuvo una relevancia muy importante para Santander porque fue esta tierra la que él escogió para que sirviera de cuartel estratégico y logístico, y que, gracias a ello, permitiría coronar el ascenso a los Andes y, finalmente, poder desarrollar las batallas del Pantano de Vargas y Boyacá, que tuvieron alta importancia en el contexto nacional y que hoy en día sean consideradas fiesta nacional.

Desde el mes de marzo de 1819, el General Santander estableció su cuartel general en Tame, permaneciendo en él por casi 41 días, durante los cuales organizó las tropas bajo el mando del coronel Antonio Obando y del T.C. Antonio Morales; todos

⁵ RIVERO, Juan. *Historia de las misiones de los Llanos de Casanare y los ríos Orinoco y Meta*. Biblioteca de la Presidencia de la República Bogotá, 1956 (p. 76).

ellos estuvieron constantemente entrenando a los reclutas tameños, con los cuales formó el “Batallón Primero de Línea de la Nueva Granada” con casi 400 soldados tameños que integraron la Vanguardia del Ejército Libertador.

Con la llegada del Ejército de Bolívar (procedente de Venezuela por la ruta Mantecal-Arauca-Betoyes-Tame) a la jurisdicción de Tame el 12 de junio de 1819, se realiza lo que históricamente se conoce el Encuentro de Simón Bolívar con el General Francisco de Paula Santander, tomando gran importancia este lugar, porque precisamente aquí se diseña y reemprende la Campaña Libertadora, con el respaldo logístico y humano del pueblo tameño, con 2500 hombres hacia el Páramo de Pisba, Paya, Socha y finalmente el Puente de Boyacá, donde se realizó la batalla definitiva de La Independencia.

El rol de Tame en los acontecimientos que contribuyeron a la formación de nuestra República quedó para la memoria en la exaltación que se le hiciera en las primeras estrofas del Himno del Arma Logística del Ejército Nacional de Colombia, convirtiéndose en el argumento central del anterior y el presente proyecto de ley:

*“La misión del Servicio es apoyo
con la técnica orgullo y lealtad,
salvaremos la Patria Sagrada
en proceso de la libertad.
De los llanos fue Tame escogido
en un día de junio inmortal,
Santander a Bolívar ofrece
gran apoyo a la libertad”*

Y en este mismo sentido, por todo lo que hicieron sus habitantes, sus próceres, sus líderes militares, sus sacerdotes, sus pueblos indígenas, sus hacendados, ganaderos y agricultores, y no menos importantes, sus mujeres, sus Juanas, que esta tierra puede apellidarse con sobradas razones, como la CUNA DE LA LIBERTAD DE COLOMBIA.

6.3. LA TÁCTICA DE LUCHA DE LOS PATRIOTAS LLANEROS: LA GUERRA DE GUERRILLAS

En la Exposición de Motivos del anterior proyecto de ley, el autor Eneiro Rincón explica que una de las fortalezas de los Llanos Orientales –que incidió en la estructura y efectividad del Ejército Libertador- fue la previa participación de patriotas llaneros, granadinos y venezolanos que entre 1812-1818 actuaron como “guerra irregular o guerra de guerrillas”. Este movimiento libertario fue dinamizado por el proceso de emancipación que se estaba llevando a cabo en diferentes lugares del Virreinato. Las partidas levantadas contra la pacificación de la Nueva Granada y específicamente del piedemonte y los Llanos, estuvieron organizados bajo el mando de caudillos como Manuel Ortega, Juan Galea, Miguel Guerrero, Francisco Rodríguez, Ramón Nonato Pérez y los Almeydas (Díaz, 1962).

Rincón cita una descripción del General venezolano José Antonio Páez –entre otras fuentes- sobre el modus operandi de las guerrillas:

“El sistema de guerrillas es y será siempre el que debe adoptarse contra un ejército invasor en países como los nuestros, donde sobra terreno y falta población. Sus bosques, montañas y valles confían al hombre a la libertad y le acogen en sus senos alturas y planicies para protegerle contra la superioridad numérica de los enemigos. En las montañas y bosques no debe jamás el patriota tomar la ofensiva, pero en las llanuras jamás desperdiciará la ocasión que se le presente de tomar la iniciativa contra el enemigo y acosarle con tesón y brío.

A este género de táctica debimos los americanos las ventajas que alcanzamos cuando no teníamos un ejército numeroso y bien organizado. A la disciplina las tropas españolas opusimos el Patriotismo y el valor de cada combatiente; a la bayoneta potente arma de Infantería española, la formidable lanza manejada por el brazo más formidable aún del llanero, que con ellas a caballo o a pie rompía sus cuadros y barría sus batallones; a la superioridad de su artillería, la velocidad de nuestros movimientos. Los Llanos se oponían a nuestros Invasores con todos los inconvenientes de un desierto, y centraban en ellos nosotros conocíamos el secreto de no dejarles ninguna ventaja ninguna las ventajas que teníamos para nosotros” (Páez, 1973).

Es necesario destacar también a fray Ignacio Mariño, quien ordenado sacerdote de la orden de Santo Domingo, se le destinó en 1800 a los Llanos de Casanare como misionero con residencia en Tame. Durante su ejercicio como sacerdote, también organizó a sus feligreses haciéndoles practicar ejercicios militares con la ayuda del capitán insurgente Sebastián Soler (Jerez). También el general Rafael Urdaneta, luego de ser retirado del cargo de jefe de ejército del oriente, se dedicó a enseñar los ejércitos militares a los indios de Tame, Macaguane y Betoyes, según lo afirma en sus memorias (Tisnes, 1969). El historiador de la revolución en Nueva Granada y Venezuela, José María Restrepo, escribe así de las actividades patrióticas de Mariño en los Llanos⁶:

“Una de las provincias que más se distinguieron fue la de Casanare. Luego que sus habitantes se vieron libres de las huestes pacificadoras que se engolfaron en las llanuras de Venezuela, aparecieron nuevamente guerrilleros en algunos lugares que solo habían reconocido en apariencia la autoridad real. Fueron acaso los primeros los indios que habitaban los pueblos de Tame, Macaguane y Betoyes.

Acaudillados por Fray Ignacio Mariño, de la Orden de Predicadores, cura de una de las expresadas parroquias, quien desde el principio de la revolución había hecho la guerra a los españoles, mandando guerrillas y aún partidas

⁶ Citado en, TISNES J., Roberto María. *Un fraile guerrillero*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia 4 Editorial Kelly, 1969 P. 16.

considerables de tropas, comenzaron a hostilizar a los expedicionarios por cuantos medios estaban a su alcance”.

Durante los años de 1813 a 1818 en unión de Juan Galea, Ramón Nonato Pérez, Antonio Arredondo y otros jefes patriotas, luchó contra José Yáñez, Julián Bayer, Juan Tolrá y demás realistas que trataron de someter a los patriotas de los Llanos (Pérez, 1982). Al respecto, Peñuela nos dice que:

“La columna de Ramón Nonato Pérez iba aumentando sin cesar Fray Ignacio Mariño congregaba militarmente a sus feligreses de Betoyes, Tame y Macaguane; Francisco Rodríguez y Manuel Ortega se levantaban en el centro; y otros jefes como Ramón Infiesta y Nicolás González rondaban con sus pequeños cuerpos las laderas de los Andes; cierto que ninguno de estos próceres alcanzaba a reunir algo que valiera a lo menos como base de un ejército, pero aun así, su valor y arrojo sirvieron para dar seguro cimiento a la fundación de la segunda República y atrajeron a los hombres que del interior empezaron a acudir en busca de seguridad para sus vidas” (Peñuela, 1969; p.61)

En carta enviada por el jefe español Pablo Morillo al ministro de guerra, fechada en Cumaná en agosto de 1817, informa de la muerte del teniente coronel Julián Bayer y de la toma de los pueblos de Chire y Pore, a cargo de las guerrillas de Mariño y Nonato Pérez (Peñuela).

En primer término, los realistas lo perseguían con gran hazaña. Un tribunal realista pronunció una sentencia de degradación sacerdotal y lo condenó al patíbulo (Molano, Humberto). También el provincial de la Orden Dominicana, acusó en 1816 al padre Mariño ante el Vicario general de dicha orden. En su comunicación expresaba que esté dirigida una chusma de malvados rebeldes y ejercía empleos militares, no bastando para condenarlo ni las insinuaciones de sus hermanos religiosos, ni las ex comuniones de que habían sido conminado (Mesanza).

En cuanto al grupo social indígena, este no podía quedarse fuera de la guerra irregular en los Llanos. Su participación se vio mayormente en la guerrilla dirigida con Fray Ignacio Mariño. El indígena en su comienzo fue indiferente, pero al ser reclamada su participación tanto por los españoles como por los republicanos, se alineó en uno y otro bando. Forzado o por su convicción, el indígena tuvo que aportar su cuota de sangre y el gasto de sus reservas en el funcionamiento de la actividad irregular (PÉREZ, Eduardo).

Fueron duros los trabajos y penalidades afrontados por los guerrilleros llaneros. Muy pocos utilizaban algo de calzado o sombrero, sólo llevaban un guayuco hecho de hojas o corteza de árboles. El alimento casi único lo constituye la carne, la cual comían casi siempre sin sal. Utilizaron fusiles, cuando lograban arrebatárselos al enemigo; los jinetes de mayor categoría llevaban una lanza ancha, mientras que los demás usaban chuzos de

madera dura la mayor parte de ellos eran soldados de caballería con sillas de madera aseguradas con correas de cuero sin curtir en cuanto a los caballos, le eran entregados cerreros para que los amansaran (Peñuela).

En el año de 1817, el general Morillo envió un oficio al virrey Sámano, en el cual le solicitaba organizar una expedición destinada a destruir a los rebeldes dirigidos por Mariño (Oficio del General Morillo al virrey Sámano). Sámano se dirigió a la llanura con el fin de reprimir las guerrillas, sin embargo, se encontró con el hostigamiento de partidas volantes y la escasez de recursos que ocasionaban hambre, debido a que las guerrillas alejaban el ganado y los caballos hacia el centro de las sábanas (Peñuela).

El largo periodo de guerrillas sostenido por Mariño y otros jefes desde 1812, dieron mucho de que contar, hasta su articulación con los patriotas venezolanos; al final, las partidas de patriotas se centraron en las figuras de Fray Ignacio Mariño, Ramón Nonato Pérez y Juan Galea, quiénes dirigiendo indios mestizos y negros actuaron en el llano y en el piedemonte (PÉREZ, Eduardo). Ante la impotencia para controlar y someterlos, Morillo dirigió varias proclamas a los habitantes de Casanare y Arauca con el fin de convencerlos de la necesidad de defender los intereses del Rey (“Proclama de Murillo a los habitantes de Casanare” correo del Orinoco).

Las guerrillas prepararon así las condiciones para una forma más adecuada y elevada de lucha, buscaron apropiarse de los recursos naturales del medio, privando a los centros urbanos controlados por el poder real del abastecimiento de carne y caballos, además de la eliminación del ejército colonial; así la resistencia guerrillera crecía proporcionalmente a las tropas regulares lanzadas contra ciudad, llano y montaña. La actividad rebelde, sin exagerar su importancia, actúa como fuerza estratégica decisiva demostrando ser adecuada a las condiciones de la Independencia y del Llano (Pérez).

La táctica de guerra de guerrillas utilizada por los patriotas llaneros fue entonces lo que mantuvo independientes a Casanare y Arauca, soportando los intentos de reconquista; aunque este tipo de organización militar carecía de suficiente disciplina y orden, tuvo relativo éxito tanto por la voluntad de lucha, como a las ventajas del medio ambiente natural, que facilitaba sus operaciones por ser ampliamente favorables.

El sacerdote Fray Ignacio Mariño, valiéndose de su posición de doctrinero, logró conformar con sus fieles indígenas un respetable ejército irregular, dando a entender así que no siempre se puede desligar la actividad evangelizadora de las cuestiones políticas y sociales. Tame entonces fue epicentro de la guerra irregular en la llanura de Casanare y Arauca, lo cual contribuye a destacar su participación en la independencia de Colombia.

6.4. TAME, ELEGIDO CENTRO LOGÍSTICO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA

El mencionado anterior proyecto de ley, explica el definitivo rol de Tame en “la organización y preparación del Ejército Patriota de vanguardia”, que se sumaron a tropas que arribaron de Venezuela, y que fueron la base para la Batalla del 7 de agosto en el Puente de Boyacá.

Es así como “se destacó el General Francisco de Paula Santander, quién escogió a Tame como cuartel general. Santander se embarcó en angostura con rumbo a los llanos en el mes de agosto de 1819, con pertrechos, armas y municiones; lo acompañaban los tenientes coroneles Antonio Obando y Vicente González a los cuales se agregaron posteriormente Pedro Fortoul, Antonio Morales y el capitán Joaquín París” (Peñuela).

Luego del arribo de Santander a Casanare, comenzaron a llegar Patriotas de las regiones próximas con el fin de engrosar el cuerpo del ejército que ya comenzaba a preparar Santander. Además, Bolívar en comunicación dirigida a José Antonio Páez, le solicitó el envío del Coronel Ramón Nonato Pérez, quién se hallaba en Apure, con el fin, de que bajo las órdenes de Santander organizará y tomará el mando de los cuerpos de caballería (“carta de Bolívar a Páez”, Angostura).

Simón Bolívar había dado completas instrucciones a Santander, sobre las actividades a desarrollar en los llanos. Las principales instrucciones se resumían en levantar y disciplinar cuerpos de Infantería, aumentar la caballería en cuanto fuera posible, hostilizar a los enemigos, restablecer la disciplina sobre los cuerpos armados de llaneros y mantenerse en comunicación con el cuartel general en Angostura. (Peñuela). La llegada de Santander a los llanos sirvió para mejorar las tropas allí existentes, las cuales se hallaban en mal estado, debido a la rivalidad existente entre Juan Galea nombrado por Páez como jefe de los Apureños y Juan Nepomuceno Moreno, quién hacía de gobernador de la provincia. Santander logró ser reconocido como jefe militar y político de la provincia, la cual se declaró provisionalmente agregada a Venezuela.

En el mes de mayo de 1819, Bolívar le envió una comunicación a Santander, en el cual le solicitaba reunir las tropas en un sitio conveniente, con el fin de reunirlos con los suyos y emprender la expedición a la Nueva Granada. Por ser aquella época del año comienzo del invierno los tropiezos y penalidades surgen como obstáculos insalvables, las cuales sin embargo no lograron doblegar la férrea voluntad de los Llaneros. El grupo de soldados que acompañaban a Bolívar desde Venezuela cruzaron el río Arauca y llegaron a Tame el 12 de junio, donde se reunieron con la división de vanguardia dirigida por Santander (Restrepo).

Acompañando la tropa en Betoyes, Bolívar se adelantó hasta Tame donde lo esperaba Santander con sus tropas, además de provisiones que habrían de

aliviar las necesidades de los soldados provenientes de Venezuela. Durante el descanso en Tame, se llevó a cabo el consejo de guerra al Coronel Ramón Nonato Pérez acusado de desobediencia, muertes arbitrarias y otros actos de indisciplina. Siendo fiscal el coronel Justo Briceño, fue condenado a servir en el ejército sin mando alguno (Peñuela).

Una vez organizado y aprovisionado plenamente el Ejército Patriota en Tame, reanudó la marcha por el Piedemonte para ascender la Cordillera Oriental y finalmente penetrar el altiplano andino del interior de la Nueva Granada.

6.5. LOS PRÓCERES TAMEÑOS

- FRAY JOSÉ IGNACIO MARIÑO Y SOLER

El anterior y este proyecto de ley destacan la participación de actores en La Independencia, que infortunadamente fueron “borrados” por la élite criolla—españoles de América—quienes se apropiaron de los reconocimientos en esta gesta libertadora, que como se explica en el anterior proyecto de ley, el cura guerrillero Fray Ignacio Mariño “se constituyó en uno de los pilares de la guerra irregular que hizo de los llanos, el epicentro de la revolución de independencia de la Nueva Granada”.

Aunado a la importancia histórica y cultural del municipio de Tame (Arauca), así como a su potencial agropecuario, que merecen especial exaltación, el proyecto de ley busca destacar la memoria de Fray José Ignacio Mariño y Soler y de los lanceros Inocencio Chincá, Bonifacio Gutiérrez Zambrano, Saturnino Gutiérrez Daza y Juana Béjar, en sus efemérides; además, sus sitios, territorios patrimoniales y ancestrales (iglesia antigua, el parque principal General Santander y sus monumentos), la hacienda Caribabare, San Francisco Javier de Macaguane, San Ignacio de Los Betoyes, San Salvador del Puerto, San Lope, El Banco y Patute.

Es así como expone que “Fray Ignacio Mariño pertenecía a la orden de Santo Domingo; algunos autores señalaban su lugar de nacimiento en Santa Rosa de Viterbo, mientras que otros dicen que en Chocontá. Nacido entre 1770 y 1775; hizo sus estudios en el convento de dominicanos de Santiago de Tunja y en 1799 fue destinado a Casanare como misionero en la evangelización de indígenas Llaneros, duró más de 20 años.

En 1812, inició en los llanos su vida de guerrillero, disciplinando a sus feligreses de Macaguane y Betoyes, y hasta 1818 con Juan Galea, Ramón nonato Pérez y otros jefes patriotas luchó contra José Yáñez, Julián Bayer, Juan Tolrá y demás jefes realistas. El 10 de diciembre de 1813, firmó el acta de independencia de la provincia de Tunja, como miembro del colectivo electoral y representante de esa provincia. En octubre de 1814 recibió el título de Coronel de la Nueva Granada y en tal carácter a la cabeza de 600 hombres vino unido a las fuerzas comandadas por Bolívar que pusieron sitio a Santa Fe, y que lograron con su triunfo el

que Cundinamarca hiciera parte de la confederación granadina.

Dentro de la Campaña Libertadora en 1819, acompañó a Simón Bolívar como capellán general del ejército. En el llano de San Miguel, el 29 de junio el Libertador reunió un consejo de jefes a fin de resolver si continuaban la marcha o volvían a Venezuela. En aquella ocasión la intervención del Coronel Mariño fue decisiva y sus elocuentes palabras sirvieron para convencer a los principales jefes de la necesidad de continuar la marcha, como se expresa en su discurso:

“Mi General: no me mueve un vil egoísmo, no, es sólo la convicción de que en Venezuela, nuestra cara y desgraciada patria serían inútiles nuestros sacrificios, mientras que aquí ellos serán fructuosos y nos proporcionarán recursos para marchar ya fuertes a Venezuela. Atender señor la voz de un patriota que no ambiciona títulos y honores, si la providencia me concede la vida después del triunfo, esta sería mi única recompensa. Yo volveré a mi claustro y dejaré las charreteras porque me serán inútiles. Acceder señor os lo suplico, os lo ruego, lo pido por esta Corona que me consagra ministro de Dios”.

Las palabras de Mariño fueron proféticas, su valor y constancia en atender a los soldados durante el cruce de los Andes y su desempeño en las acciones desarrolladas en Gámeza, Vargas y Boyacá, le dieron el título de miembro de la Orden de Libertadores de Venezuela y Cundinamarca esta fue concedida el 17 de diciembre de 1819.

Terminada la campaña fue nombrado jefe civil y militar de Sogamoso, más tarde el 7 de abril de 1820, cura interno de Guateque hasta enero de 1821 en que fue designado párroco de Nemocón, cargo que ocupó hasta su muerte ocurrida en junio de 1821.

A Mariño se le deben agregar a Inocencio Chincá, Pablo Matute, al Subteniente Bonifacio Gutiérrez Zambrano y el Subteniente Saturnino Gutiérrez Daza, Juana Béjar quienes, sin dudarlo, constituyen los patriotas más representativos y héroes tameños de las batallas del Pantano de Vargas y Boyacá.

- INOCENCIO CHINCÁ

El sargento Inocencio Chincá⁷ fue indiscutiblemente el héroe de la Gloriosa Batalla del Pantano de Vargas, el 25 de julio de 1819. Este genio de la Campaña Libertadora nació el 28 de

diciembre de 1798 en el corregimiento de Betoyes, municipio de Tame y murió en Tibasosa (Boyacá), dos días después de la batalla del Pantano de Vargas (28 de julio de 1819).

Siendo muy joven se presentó como voluntario para hacer parte del ejército independentista comandado por José Antonio Páez. Se ofreció, para cruzar el río Arauca hacia Venezuela, donde participó en la maniobra de caballería de la Batalla de Las Queseras del Medio, haciendo parte del grupo de 153 soldados de a caballo escogidos por Páez el 3 de abril de 1819. Como reconocimiento a su desempeño, Bolívar le otorgó a este escuadrón de caballería, la “Orden de los Libertadores”, entre ellos al entonces sargento Segundo José Inocencio Chincá (2010.).

Hizo parte del destacamento de caballería que acompañó a Simón Bolívar en la Campaña Libertadora de Nueva Granada en 1819 hacia el actual territorio colombiano. El ascenso a la Cordillera de los Andes privó de montura a una buena parte de la caballería, además de soportar el rigor de las bajas temperaturas (2010.).

José Inocencio Chincá participó en la carga de los 14 lanceros comandados por el coronel Juan José Rondón, en el punto crucial de la Batalla del Pantano de Vargas, en la cual respondiendo de inmediato a la voz de su comandante “ ¡Que los valientes me sigan!”, encabezaron un veloz ataque de caballería contra las tropas españolas. Durante la acción, Chincá sostuvo un duelo con el capitán español Ramón Bedoya, quien le infligió un lanzazo por la espalda. Chincá se extrajo la lanza y con ella mató a Bedoya. Inocencio Chincá quedó herido de gravedad y falleció tres días después en Tibasosa.

Se dice que, durante la agonía, por la fiebre, Chincá exclamaba: “Bedoya me pringó, pero también se fue (2010., s.f.).

En honor a este suboficial de caballería, la Escuela Militar de Suboficiales del Ejército Nacional de Colombia lleva su nombre; al igual que una institución educativa de su ciudad natal, Tame los colegios militares de Sogamoso (Boyacá) y de Ibagué (Tolima).⁴ y una avenida en Bogotá.

- JUANA BÉJAR

Nace en Tame a principios de 1800 y no se tienen datos del lugar y fecha de su fallecimiento, pues los que se tienen son imprecisos, algunos la dan por muerta el 28 de julio de 1819; sin embargo, esta fecha parece no coincidir, pues Juana Béjar participa en la Batalla de Boyacá.

Esta tameña fue la primera mujer con rango militar en nuestra historia. Obtiene el grado de Sargento Primero de Caballería del Ejército Patriota, ingresando a éste el 12 de junio de 1819. Su participación es ejemplo de los múltiples aportes de las mujeres a la gesta libertadora. Participó en forma destacada y aguerrida en las batallas de Pisba, de Gámeza, del Pantano de Saquencipa (nombre original del hoy conocido como “Pantano de Vargas”) y del Puente de Boyacá.

⁷ Las fuentes sobre Inocencio Chincá se han recopilado de los textos escritos entre ellos: “Coronel Juan José Rondón”, escrita por el Mayor Roberto Ibáñez Sánchez, miembro de la Academia Colombiana de Historia, quien lo reseña en las páginas 52, 76 y 83, De la obra Fray Ignacio Mariño de Roberto María Tiznes, publicado por la Academia Boyacense de Historia en 1.989, Editorial ABC de Bogotá. Del Álbum de Boyacá sobre la CAMPAÑA LIBERADORA 1818-1819, de Cayo León Peñuela, Tomo I. En realidad, esta obra no se circunscribe al año de 1819 sino que dedica 4 Interesantes capítulos a La reconquista española y la situación de los ejercicios entre 1816-19.

En Tame, el “Cura guerrillero fray Ignacio Mariño, quien organizó un escuadrón patriota, en el que se destacaba, una hábil jinete excelente en el manejo de la lanza: Juana Béjar, líder muy apreciada y respetada entre la tropa. Este grupo guerrillero se unió en Tame a las tropas venezolanas del General Bolívar y a las Granadinas del General Santander. Bolívar no permitía que las mujeres participaran en las batallas, quizás por su consideración con los españoles (son indómitas e impetuosas). El caso fue cuando le comentaron a Bolívar que la valerosa Juana Béjar, formaba parte y comandaba el grupo del cura Mariño y, además, exigía en forma perentoria participar activamente en las batallas; Bolívar exclamo: “ahora ya nos acabamos de joder, tenemos que andar con Juana de Arco”. Esto originó que a las mujeres que acompañaban al ejército libertador, en adelante las denominará como Las Juanas”⁸.

En el portal *La enciclopedia* del área cultural del Banco de la República (Banrepcultural), se hace una biografía de Juana Béjar⁹, junto a otras luchadoras de Tame y Casanare, de la cual destaca “*La lucha de esa lista valiente, tomada de un acta parroquial de Tame, merece la certeza de que la época de las independencias nos permitió ver que “la mujer iberoamericana no era una hermanita débil; poseía un carácter fuerte y un espíritu firme, y al enfrentar el peligro, demostró su fortaleza y su habilidad para actuar por sí misma”*”¹⁰.

OTROS PRÓCERES TAMEÑOS:

- **Bonifacio Gutiérrez Zambrano.** Nació en 1801 y muere en ese territorio de San Lope (Tame) el 26 de octubre de 1873; allí fue enterrado en el cementerio, junto a su primo hermano Saturnino Gutiérrez Daza. integró el Ejército Patriota, al que se unió muy joven por orden del Fray Nepomuceno Mariño, quien lo reclutó para su causa en las sábanas de San Lope. Baquiano de los caminos de Lope, marchó a las huestes patriotas para unirse a los ejércitos granadinos de Casanare, en Tame, con su primo hermano Saturnino Gutiérrez Daza con quien luchó valerosamente como parte del grupo de los Catorce Lanceros del Pantano de Vargas. Fue combatiente activo en Mucuritas, Queseras del Medio, Barranca de Upía, Chire, Betoyes, Corrales, Tópaga, Pantano de Vargas y Puente de Boyacá. Fue condecorado por el Libertador con la Orden de Libertadores de la Nueva Granada y a la entrada a la capital, después de la batalla de Boyacá, recibió en sus sienes la corona de laureles que el Libertador recibió de los Santaferreños el 19 de agosto de 1819.

⁸ ORTIZ VILLA, Roberto. Crónica “Las Juanas” En El cronista. Bogotá 17 de enero de 2019.

⁹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/juana_B%C3%A9jar#cite_note-3 consulta, el 19 de noviembre de 2023.

¹⁰ CHERPAK, EVELYN, “Las mujeres en la independencia” en *las mujeres en la Historia de Colombia*, Bogotá consejería presidencial para la Política Social, Editorial Norma, 1995, Tomo I: Mujeres, historia y política, p.116

Se casó después de las guerras de independencia con Obdulia Luengas, con quien tuvo seis hijos: Ramona, Elvira, Paulina, Ulises, Briceida, Félix y María de los Ángeles. El 13 de febrero de 1856, Bonifacio Gutiérrez compró a don José de los Ángeles Molina, hijo del coronel Juan José Molina, parte de los predios de la hacienda la Yegüera (hoy Hato Corozal). En 1873 falleció Bonifacio Gutiérrez, siendo declarados como herederos sus hijos, quienes de ellos Ulises Gutiérrez vendió sus derechos a Emiliano Delgado Guerrero. En 1874 Obdulia Luengas¹¹ recibe parte de las tierras de la Yegüera en juicio de sucesión por la muerte de Bonifacio Gutiérrez, en el año anterior.

- **Saturnino Gutiérrez Daza.** Pocos datos se tienen del subteniente Saturnino. Lo único que se sabe y se conoce es que, junto a su primo hermano, fue sepultado en San Lope y luego sus restos (no se sabe), fueron trasladados al Mausoleo de los Libertadores (ubicado en Tame). De Pablo Matute (Domingo López Matute), su historia después de las guerras de independencias es incierta.

6.6. MATERIAL PROBATORIO

El anterior proyecto de ley –radicado por el Representante Eneiro Rincón– tuvo el acierto de incluir en la Exposición de Motivos, unas cartas de la mencionada época, en donde se establece la veracidad de la designación de Tame, como Cuartel General del Ejército Patriota, y que esta iniciativa legislativa también cita a continuación:

- CUARTEL GENERAL EN TAME, 27 DE MAYO DE 1819

Excelentísimo señor presidente de la República de Venezuela

Excelentísimo Señor:

No puedo significar a vuestra excelencia todo el placer que ha producido en mi corazón la orden de 20 del corriente, en que Vuestra Excelencia me manda estar preparado para cooperar con el cuerpo de tropas de mi mando a una operación sobre la Nueva Granada. Todas las providencias convenientes están ya tomadas, y aunque no es posible mantener reunido en un solo punto todo el ejército, porque indispensablemente padecería, o la caballería o la infantería, están los cuerpos situados de manera que pronto pueden ser concentrados para seguir marcha. Descúidese vuestra excelencia por lo que respecta a mi división, que jamás me retarde en operar.

Como siempre se trascienden proyectos de operaciones ofensivas al ver la reunión de tropas, yo he hecho en tender que las disposiciones actuales se toman en consecuencia de haberme vuestra excelencia ofrecido enviar un pronto auxilio. Esta novedad, aunque pudiera ser conocida por los enemigos, nunca dispondría sus planes de manera que trastornasen los de vuestra excelencia.

¹¹ NOTARÍA DE NENCHIA. Desglose escritura pública. Tomo Único folios 14 v.a 53.1874.

Sea cuales fueren estos con respecto al reino, yo me atrevo a asegurar a vuestra excelencia, por lo que he observado, que una operación simultanea sobre aquel país va a ser decisiva, muy feliz y capaz de proveernos de medios para oponernos a los esfuerzos del gabinete español, que siempre querrá reponer el actual mal estado de sus negocios en este continente. Si es positivo que Mac-Gregor amenaza la costa de la derecha del Mgdalena, si por Cúcuta un cuerpo de tropas penetra, y yo me muevo a la cordillera, crea vuestra excelencia que no pueden defenderse los enemigos, sino en Cartagena.

Hace ocho días que he despachado a un oficial reinoso a Sogamoso, en donde tiene su familia, y averiguado muy circunstanciadamente el verdadero estado del reino, y entregado las comunicaciones que le he dado para los guerrilleros, debe avisarme inmediatamente de todo, y yo lo hare a vuestra excelencia con la brevedad que exige la materia.

No permita el cielo que las circunstancias obliguen a vuestra excelencia a variar de planes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Excelentísimo señor,

F. P. Santander.

- CUARTEL GENERAL EN TAME, 8 DE JUNIO DE 1819

A su excelencia el Libertador presidente, etc.

Excelentísimo señor:

La posición de la salina ha sido reforzada hasta 600 hombres y están haciendo fortificaciones exteriores. Un espía de los que hago introducir allí ha dado esta noticia al comandante de cazadores; por el 2 corriente una columna enemiga había venido de dicha posición de la salina sobre Ten (1), en donde mantengo un cuerpo de 100 infantes, y espero el resultado de los reconocimientos que se mandaron ejecutar.

Tales operaciones son sin duda efecto de que el enemigo ha sabido por unos hombres viejos a quienes licencie en Manare el 12 pasado, vecinos de la Salina, que yo estaba en aquel pueblo con tropas de infantería y que en Ten (2) estaba el primer puesto avanzado. De propósito hice esto para tener siempre alarmada a la guarnición de la salina, y proporcionarle ocasión de disgusto y de enfermedades.

Creo importante informar a vuestra excelencia a la vez de otras mil cosas que me parece deben perfeccionar el plan, y de estos informes están aún pendientes otras ordenes que debo comunicar para ponerme en marcha. Tengo preparados algunos plátanos en Betoyes que irán para las tropas, luego que sepa el estado de sus marchas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Excelentísimo señor,

F. P. Santander

- TAME, JUNIO 3 DE 1819

Excelentísimo señor general Simón Bolívar.

Mi General:

¡Gloria inmortal al protector de la nueva Granada, al benemérito hijo de la tierra de Colón! Vuestra excelencia ha dado ya la salud a aquel infortunado país, y ha preparado la de Venezuela por la cual tanto se ha fatigado. El proyecto de vuestra excelencia de que me ha impuesto el coronel Lara, es el proyecto que arrancará a Fernando del centro de la parte de América que posee.

Lo reservaré como es necesario y contribuiré con cuanto pueda alcanzar a que se realice, y se produzca el fruto que se debe esperar.

Tengo comunicadas todas las ordenes convenientes, y hare lo posible para que para el 10 pueda moverse mi división, aunque o dificulto porque aún faltan otras medidas, que no podían tomarse de antemano, sin exponer el secreto. Siento no poder anticipadamente a hablar a vuestra excelencia sobre la dirección que se puede tomar con las fuerzas: una ligera indisposición de salud me lo impide. El coronel Lara me dice que piense vuestra excelencia salir por Salina; este camino es el más corto en sus páramos, el más poblado, pero tiene mucha piedra y las mayores fuerzas están cargadas a esa parte. Creo que con toda la infantería se puede hacer la salida por ese lado, y con la caballería por Zapatosa. En fin, supongo que vuestra excelencia determinará adelantarse, aunque sea por salir pronto del mal camino de Arauca.

El parque todo lo he mandado venir, sin embargo, de que aún hay pólvora a granel por la absoluta escasez de papel. Pero nos faltan 60.000 cartuchos pronto. Me parece suficiente, pues no creo que, con la opinión de las tropas enemigas, la superioridad de nuestra fuerza, y sobre todo el nombre del Libertador de Venezuela pueda ofrecernos una acción obstinada.

Que el cielo me conceda abrazar a vuestra excelencia, acertar a cumplir sus órdenes, y recordar en Santa Fe los amargos ratos de los llanos.

Soy de vuestra excelencia con toda consideración, su más adicto subordinado y amigo que besa su mano,

F. P. Santander.

P.D. Podremos sacar de aquí 500 caballeros (1) y 800 infantes, las calenturas y la deserción me han atacado de firme, y contar con indios es contar con nadie. Todo y aun esto solo es bastante para tomar todo el norte de Nueva Granada hasta Popayán.

- CUARTEL GENERAL DE TAME, 1º DE JUNIO DE 1819

Excelentísimo señor de la República de Venezuela.

Excelentísimo señor:

Con toda la satisfacción que puede caber a un oficial que aspira a obtener la aprobación de su jefe,

he leído el oficio de vuestra excelencia de 18 del pasado. Por el quedo impuesto del estado en que vuestra excelencia se encontraba en aquella fecha, y de las posiciones del enemigo.

El teniente coronel Sasmayous, con el escuadrón de Dragones del ejército, ocupó efectivamente el Valle de Tenza, sorprendido los destacamentos que el enemigo tenía en algunos pueblos; pero temerariamente se ha avanzado tanto, que temo una desgracia. El 18 último lo dejaron en Guateque a tres jornadas militares de Santa Fe, y habiéndose expuesto a quedar envuelto, temo mucho que los enemigos hayan obtenido la primera y única ventaja, que solo un exceso de arrojo inoportuno puede proporcionarles.

Acompaño un extracto de las noticias que ha adquirido de la Nueva Granada, por lo que ellas pueden influir en el proyecto que vuestra excelencia meditaba. También incluyo el documento que comprueba estar reconocido en la provincia de Casanare el gobierno de Venezuela.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Excelentísimo señor,

F. P. Santander ((19) CARTAS)

Las anteriores referencias epistolares históricas, configuran una evidencia clara del rol protagónico del Tame en La Independencia, con el valor agregado de ser una fuente primaria, escrita directamente por los actores del Ejército Patriota, que amerita no solo la declaratoria de esta población como patrimonio histórico y cultural, sino además el reconocimiento pleno y directo de la historia oficial, como también de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, aún más cuando en nuestra época se celebra el Bicentenario de la Independencia, en donde se justifica además la formulación de planes, programas y proyectos para Tame, incluida sus respectivas apropiaciones presupuestales.

7. MARCO FISCAL

Una de las discusiones que se ha suscitado desde la promulgación de la Constitución de 1991, ha sido los alcances del Congreso de la República para fijar un gasto público en un proyecto de ley que no sea iniciativa del Gobierno nacional, a lo que se responde que el Ejecutivo es el ordenador del gasto y por lo tanto se reserva el derecho de presentar iniciativas legislativas que contengan aspectos de carácter fiscal, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo, el presupuesto nacional, la autorización para adquirir empréstitos y el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Sin embargo, el Congreso de la República sí puede expedir leyes que autoricen la inversión en una determinada obra (como es el caso de las leyes de honores), con la condición de que se ajuste a los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, sin perder el Ejecutivo la potestad de decidir finalmente si se invierte o no en esa obra.

Es así como el **artículo 6º** del proyecto de ley autoriza “al Gobierno nacional, para que, dentro

de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social”, que tienen relación directa con la declaratoria como patrimonio histórico y cultural de la Nación del municipio de Tame (Arauca), y que incluyó el Senador José Vicente Carreño Castro igualmente en el anterior proyecto de ley:

1. Autorícese al Gobierno nacional para que, dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, patrimonial e histórico del municipio de Tame, del departamento de Arauca:

- Construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación del Colegio Inocencio Chincá.

- Adecuación, mejoramiento y dotación de la biblioteca “Fray José Ignacio Mariño y Soler” de Tame con una subdirección especializada en la vida y obra del coronel y párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, la hacienda Caribabare, los lanceros Inocencio Chincá, Bonifacio Gutiérrez Zambrano, Saturnino Gutiérrez Daza y Juana Béjar.

- Construcción y adecuación del pasaje peatonal empedrado de una sola vía “Ramón Nonato Pérez”, que circunda con la casa del Coronel Ramón Nonato, comandante del Ejército de los Llanos.

- Erigir un monumento en el corregimiento de Betoyes en honor a Inocencio Chincá.

- Erigir un obelisco en cada una en los territorios ancestrales de San Francisco Javier de Macaguane, San Ignacio de los Betoyes, San Salvador del Puerto,

- Nuestra Señora del Pilar de Patute, Hacienda Caribabare, San Lope y El Banco Purare.

2. El Ministerio de Defensa, el departamento de Arauca y el municipio de Tame exaltarán las glorias del Ejército Nacional con un gran homenaje que se denominará “Marcha de la Libertad” y con un desfile de Bandas Patrióticas de la Ruta Libertadora el 12 de junio de cada año en Tame. El Ministerio de Cultura y el comandante del Ejército Nacional junto con las autoridades locales serán las encargadas de la financiación, sostenimiento, promoción, organización y desarrollo de las efemérides.

3. Promover investigaciones historiográficas que registren e interpreten todo el proceso ocurrido, lugares, las rutas recorridas (trayectos), duración y las actividades realizadas en el marco de la logística y preparación de la Campaña Libertadora, en jurisdicción del departamento de Arauca.

4. Apropiación de la hacienda Caribabare en su restauración por parte del Ministerio de Cultura, el departamento de Arauca y el municipio de Tame.

5. El Gobierno nacional, la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Tame prepararán un homenaje de cara a cumplir 400 años de existencia del municipio de Tame en el 2029. Asimismo, homenajeará al coronel y párroco Fray José Ignacio

Mariño y Soler, a los lanceros Inocencio Chincá, Pablo Matute, Bonifacio Gutiérrez Zambrano y Saturnino Gutiérrez Daza y a la heroína Juana Béjar. Quedando autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

7.1. MARCO FISCAL – CORTE CONSTITUCIONAL

Lo anterior está sustentado claramente en la Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01, al explicar que “el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”[39], evento en el cual es perfectamente legítima”.

8. CONFLICTO DE INTERESES

El presente proyecto de ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los congresistas el examen del contenido del presente proyecto de ley, y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés. Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite del mismo.

9. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, propongo a la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes dar Primer debate al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 539 DE 2025 CÁMARA, 195 DE 2023 SENADO, POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE LA “CUNA DE LA LIBERTAD” DE COLOMBIA, EXALTANDO EL DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE TRES DE SUS PRÓCERES**. De conformidad con el texto aprobado en segundo debate por la plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCON
Representante a la Cámara por Boyacá
Centro Democrático

EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEXTA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES, ES EL TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DEL SENADO.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 539 DE 2025 CÁMARA, 195 DE 2023 SENADO

por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, Exaltando su Condición de la “Cuna de la Libertad” de Colombia, Exaltando el Desempeño en la Campaña Libertadora de Tres de sus Próceres.

El Congreso de la República DECRETA:

Artículo 1º. Declárese el municipio de Tame (Arauca) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, en su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia”, de la Campaña Libertadora en el Siglo XIX.

Artículo 2º. Reconózcase y exáltese la inmensa labor del Coronel y Párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, por su aporte político y militar para la organización del Ejército Libertador.

Artículo 3º. Reconózcase y exáltese al lancero Tameño Inocencio Chincá, por su valentía y bravura en la Batalla del Pantano de Vargas.

Artículo 4º. Reconózcase y exáltese a la heroína Tameña Sargento Juana Béjar, por su valentía y bravura en la Campaña Libertadora, en la batalla del Pantano de Vargas y de Boyacá, en representación de las Juanas; como símbolo de arrojo de la mujer llanera.

Artículo 5º. El Ministerio de Defensa, el departamento de Arauca y el municipio de Tame, fortalecerán el “Encuentro de Bandas rítmicas”, que se adelanta el 12 de junio de cada año, en homenaje al Encuentro de los Ejércitos del Libertador Simón Bolívar y del General de Vanguardia Francisco de Paula Santander, forjando así la gloria del Ejército de Colombia. El Gobierno nacional, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares– se encargarán de la financiación, sostenimiento, promoción, organización y desarrollo del “Encuentro de Bandas Rítmicas”, y que además se denominará “Marcha de la Libertad.

Artículo 6º. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, para asesorar y apoyar a la Gobernación de Arauca y al municipio de Tame en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración

de los 400 años de existencia; identificación y rescate de su patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural e histórica del municipio de Tame de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 7º. Autorícese al Gobierno nacional, para que, dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Tame del departamento de Arauca.

- Construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación del Colegio Inocencio Chincá.

- Adecuación, mejoramiento y dotación de la biblioteca “Fray José Ignacio Mariño y Soler” de Tame) con una subdirección especializada en la vida y obra del coronel y párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, la hacienda Caribabare, los lanceros Inocencio Chincá, Bonifacio Gutiérrez Zambrano, Saturnino Gutiérrez Daza y Juana Béjar.

- Construcción y adecuación del pasaje peatonal empedrado de una sola vía “Ramón Nonato Pérez”, que circunda con la casa del Coronel Ramón Nonato, comandante del Ejército de los Llanos.

- Erigir un monumento en el corregimiento de Betoyes en honor a Inocencio Chincá.

- Erigir un obelisco en cada una en los territorios ancestrales de San Francisco Javier de Macaguane, San Ignacio de los Betoyes, San Salvador del Puerto, Nuestra Señora del Pilar de Patute, Hacienda Caribabare, San Lope y El Banco Purare.

- El Ministerio de Defensa, el departamento de Arauca y el municipio de Tame exaltarán las glorias del Ejército Nacional con un gran homenaje que se denominará “Marcha de la Libertad” y con un desfile de Bandas Patrióticas conmemorarán el Encuentro de Bolívar y Santander en el marco de la Ruta Libertadora el 12 de junio de cada año en Tame. El Ministerio de Cultura y el comandante del Ejército Nacional junto con las autoridades locales serán las encargadas de la financiación, sostenimiento, promoción, organización y desarrollo de las efemérides.

- Promover convocatorias, concursos y actividades de investigación historiográfica que registren e interpreten todo el proceso ocurrido, lugares, las rutas recorridas (trayectos), duración y las actividades realizadas en el marco de la logística y preparación de la Campaña Libertadora, en jurisdicción del departamento de Arauca. - Apropriación de la hacienda Caribabare como bien de interés cultural y que se realice su restauración arqueológica y arquitectónica por parte del Ministerio de Cultura, el departamento de Arauca y el municipio de Tame.

Artículo 8º. El Gobierno nacional, la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Tame prepararán un homenaje de cara a cumplir 400 años de existencia del municipio de Tame en el 2029. Asimismo,

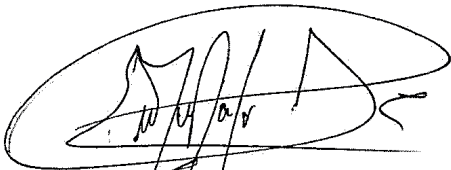
homenajeará al coronel y párroco Fray José Ignacio Mariño y Soler, a los lanceros Inocencio Chincá, Pablo Matute, Bonifacio Gutiérrez Zambrano y Saturnino Gutiérrez Daza y a la heroína Juana Béjar. Quedando autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Artículo 9º. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de Tame, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico.

Artículo 10. Se autoriza al Gobierno nacional, la Gobernación de Arauca y el municipio de Tame, a incorporar los recursos necesarios para que se realice la producción de cortometrajes con perfil multiplataformas que resalte la condición de Patrimonio Histórico y Cultural de Tame, Arauca, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales, culturales y económicos del municipio, y sea transmitido a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Artículo 11. El Ministerio de Cultura iniciará lo correspondiente para la declaratoria y del municipio de Tame (Arauca) como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, en su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia”, de la Campaña Libertadora en el Siglo XIX, de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y en los artículos 4º, 5º, 8º y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCON
Representante a la Cámara por Boyacá
Centro Democrático

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá D.C., 8 de abril de 2025

En la fecha fue recibido el Informe de ponencia para Primer Debate al PROYECTO DE LEY 539 de 2024 Cámara - 195 de 2023 Senado "POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE LA "CUNA DE LA LIBERTAD" DE COLOMBIA, EXALTANDO EL DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE TRES DE SUS PROCERES".

Dicha ponencia fue firmada por el Honorable Representante **EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN**.

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3,6 - 251/25 del 8 de abril de 2025, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.



RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

CONTENIDO

Gaceta número 539 - Jueves, 24 de abril de 2025
CÁMARA DE REPRESENTANTES
PONENCIAS

Informe de Ponencia positiva para Primer Debate, cuadro de modificaciones y texto propuesto del Proyecto de Ley número 531 de 2025 Cámara, por la cual se promueve, protege e incentiva la cadena productiva de la piangua, se reconoce el valor de las prácticas ancestrales y se fomenta el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres piangüeras en Colombia y se dictan otras disposiciones. 1

Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley número 539 de 2025 Cámara, 195 de 2023 Senado, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su Condición de la “Cuna de la Libertad” de Colombia, exaltando el desempeño en la Campaña Libertadora de tres de sus próceres 15